



**CUENTA
PÚBLICA
2017**



El siguiente documento, viene a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4, letra C de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

“La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre las actividades y acciones de fiscalización en el ámbito pesquero y de acuicultura efectuadas en el año anterior. La cuenta deberá comprender, asimismo, los resultados de las acciones efectuadas y el cumplimiento de las medidas de administración y conservación del año anterior. También deberá dar cuenta de las acciones de fiscalización pesquera del área de alta mar aledaña a las costas nacionales. El informe deberá publicarse en la página web.”



ARMADA DE CHILE
200 AÑOS
NAVEGANDO AL SERVICIO DE LA PATRIA
CON TRADICIÓN Y VISIÓN DE FUTURO



VA Guillermo Lüttges Mathieu

PALABRAS DEL DIRECTOR

La pesca ilegal es una actividad tan rentable que se ha transformado en un conflicto a nivel mundial, aquejando una gran variedad de recursos pesqueros y colocando en riesgo su sustentabilidad.

Chile, siendo un país pesquero, no está ajeno a esta realidad y día a día los entes fiscalizadores deben trabajar en su lucha para combatirla, tratando de disuadir estas malas prácticas en pos de la recuperación de las pesquerías.

La Institución, debe cumplir lo encomendado por la Ley General de Pesca y Acuicultura, que corresponde a la fiscalización de las actividades pesqueras que se desarrollan en la Zona Económica Exclusiva nacional y también en la Alta Mar adyacente a ésta, mediante patrullajes terrestres y marítimos, con distintos medios aeronavales y unidades a flote. Asimismo, debe verificar que la actividad de acuicultura se desarrolle conforme lo establece la normativa vigente y en armonía con el medio ambiente, de manera tal que ésta sea una actividad sostenible en el tiempo.

Se vienen más desafíos en el futuro cercano, con el establecimiento de las numerosas Áreas Marinas Protegidas, donde el tema del monitoreo y la fiscalización cobran relevancia para conseguir el objetivo propuesto y así continuar demostrando tanto a nivel nacional como internacional que nuestro país está comprometido con la conservación de la biodiversidad marina y el resguardo de sus recursos naturales.

Este año se presenta la sexta Cuenta Pública, y en ella se pretende reflejar todos los esfuerzos efectuados en el día a día por personal de la Institución, en las labores de fiscalización de la actividad pesquera y de acuicultura que se desarrolla a lo largo de todo el territorio nacional, cumpliendo de esta forma la tarea asignada.





CA Ignacio Mardones Costa
Comandante en Jefe de la Primera Zona Naval



CA Marcelo Gómez García
Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval



CA Ricardo Marcos Vivanco
Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval



CA Alberto Soto Valenzuela
Comandante en Jefe de la Cuarta Zona Naval

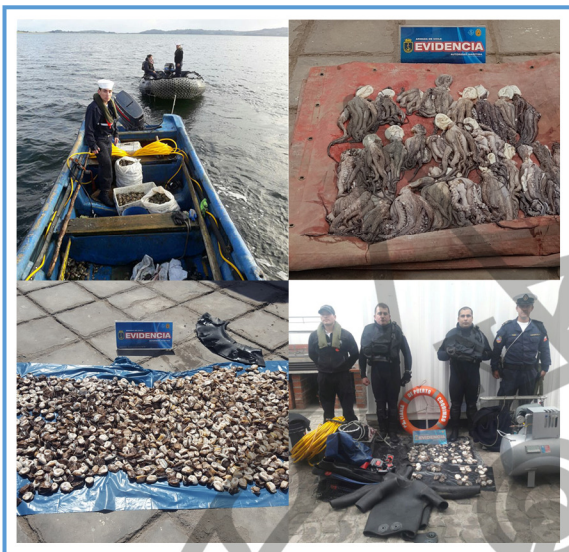


CA Carlos Fiedler Pinto
Comandante en Jefe de la Quinta Zona Naval

ZONAS NAVALES



INDICE



Palabras del Director	01
Zonas Navales	02
Misión, Jurisdicción, Visión y Compromiso	03
Historia de DIRECTEMAR	04
ORGANIZACIÓN DIRECTEMAR	
Dirinmar y Dirsomar	06
Shoa	07
Autoridades M. a nivel Nacional y Personal	07

Alta mar adyacente a la Z.E.E.	09
Exploraciones Aeromárítimas	11
Fiscalización por Zona Naval	13
Actividades de Fiscalización Pesquera en Aguas Antárticas	17
Fiscalización por Patrullajes Terrestres	20
Fiscalización por Unidades a Flote	28
Incautación por Zona Naval	33
Fiscalización a través del Sistema de Posicionamiento automático satelital	46
Fiscalización a centros de cultivo por Zona Naval	52
Áreas Marinas Protegidas (AMP)	55



MISIÓN

“DIRECTEMAR, es el organismo de alto nivel de la Armada, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente en aguas de jurisdicción nacional, en puertos, ríos y lagos, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación”.

VISIÓN Y COMPROMISO

VISIÓN: “Dar un Servicio Público Marítimo de Excelencia”

COMPROMISO:

- **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

JURISDICCIÓN



“El mar que baña las costas de la República hasta una distancia de 200 millas medidas desde la línea de la más baja marea, o la extensión que se fije en Acuerdos Internacionales a los que se adhiera el Gobierno de Chile si es superior a la señalada; la plataforma continental perteneciente al Estado de Chile; las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas; las playas, los requeríos hasta donde alcanzan las más altas mareas; los lagos de dominio público, y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; los diques, varaderos, desembarcaderos, muelles, espigones de atraque y, en general, toda construcción que se interne en las aguas marítimas, fluviales y lacustres, o construidas en ellas (Obras Marítimas); la extensión de 80 metros de ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme y caletas. En los recintos portuarios de puertos artificiales, la Dirección General tendrá jurisdicción sólo en cuanto al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

Asimismo, se considerará aquellos espacios de la alta mar en los cuales la Dirección General debe realizar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar de acuerdo a los compromisos internacionales contraídos por el Estado de Chile para esos fines”.



HISTORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

El 30 de Agosto de 1848, durante la presidencia de Don Manuel Bulnes, siendo Ministro de Guerra y Marina, Don Pedro Nolasco Vidal, se aprobó y promulgó la Ley que fijaba el Territorio Marítimo de la República con 11 Gobernaciones Marítimas dependientes del Comandante General de Marina, definiendo en ella los deslindes jurisdiccionales para las atribuciones de las autoridades encargadas de velar por la seguridad de las naves a lo largo del litoral. Esta fecha se considera como la de su creación oficial en el país.

El D.F.L. N° 292 del 30 de Agosto de 1953, marca el inicio de una nueva era para la Dirección General. Entre sus disposiciones, elevadas a su categoría de Ley, se utiliza por primera vez el vocablo "Servicio", identificando a sus agentes públicos (Director General, Gobernadores y Subdelegados Marítimos, Prácticos, Inspectores y Gente de Mar), como al accionar de éstos en pos de sus funciones.

El 21 de mayo de 1978, se promulga el D. L. N° 2.222 "Ley de Navegación", reemplazando a la anterior e introduciendo nuevas funciones al Servicio del Litoral. Esta Ley define a la Autoridad Marítima chilena, reconociendo como tal al Director General, a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto; asigna la representación oficial del Estado en asuntos marítimos e incorpora funciones para la preservación de la ecología del mar. Entrega además su actual denominación: ***Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.***



**ORGANIZACIÓN
DIRECTEMAR**



Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR)



Es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de calificación, idoneidad, capacitación y disciplina del Personal Embarcado, Marítimo y Portuario; Preservación del Medio Ambiente Acuático; Control Técnico de la Marina Mercante, de Pesca, de Turismo y Recreación; Transporte Marítimo y Puertos; y en lo relativo al Borde Costero y Concesiones Marítimas, con el propósito de Fomentar y Proteger los Intereses Marítimos Nacionales, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Asimismo, tiene la responsabilidad de controlar al personal de la Marina Mercante y de Pesca que conformará la Reserva Naval de la República, de acuerdo al Título VII de la Ley de Navegación.

Es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de Policía Marítima; Tráfico Marítimo; Ayuda a la Navegación; Practicaje y Pilotaje; Telecomunicaciones Marítimas; Meteorología; Búsqueda y Rescate Marítimo; Inspección de Naves y en lo relativo a la Seguridad Marítima Portuaria, con el propósito de dar Protección y Seguridad a la Vida Humana en el Mar, a la Preservación de los Recursos Naturales y a la Prevención de delitos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Asimismo, tiene la responsabilidad de dirigir el Centro de Control del Tráfico Marítimo y los ejercicios de entrenamiento de la reserva naval en estos aspectos y otras funciones de apoyo que la planificación considere.

Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR)



Servicio Hidrográfico Y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA)



El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile tiene por misión principal proporcionar los elementos técnicos y las informaciones y asistencias técnicas destinadas a dar seguridad a la navegación en las vías fluviales y lacustres, aguas interiores, mar territorial y en la Alta Mar contigua al litoral de Chile. Del mismo modo constituye el servicio oficial, técnico y permanente del Estado, en todo lo que se refiere a hidrografía; levantamiento hidrográfico marítimo, fluvial y lacustre; cartografía náutica, elaboración y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales, oceanografía, planificación y coordinación de todas las actividades oceanográficas nacionales relacionadas con investigaciones físico-químicas, mareas, corrientes y maremotos, geografía náutica, navegación, astronomía, señales horarias oficiales, aerofotogrametría aplicada a la carta náutica. Corresponde también al SHOA, contribuir mediante la investigación al desarrollo y fomento de otras actividades nacionales e internacionales afines, que sean de interés para el país.

DIRECTEMAR cuenta actualmente con 16 Gobernaciones Marítimas, 64 Capitanías de Puerto y 233 Alcaldías de Mar, distribuidas a lo largo del territorio nacional, desde Arica a la Antártica y su dotación está compuesta por 424 Oficiales, 2457 Gente de Mar, 29 Empleados Civiles y 1.181 Personal a Contrata, los cuales se desempeñan en la Dirección General, Direcciones Técnicas, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar y Unidades a Flote.

AUTORIDADES MARÍTIMAS A NIVEL NACIONAL Y PERSONAL DIRECTEMAR





FISCALIZACIÓN 2017



ALTA MAR ADYACENTE A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

La fiscalización de la Alta Mar adyacente en la Zona Económica Exclusiva (Z.E.E.) nacional ha sido realizada como una tarea permanente en la Institución, con el objeto de resguardar los intereses nacionales, regulando las actividades que allí efectúan tanto las naves pesqueras nacionales como también las extranjeras y con ello lograr la recuperación de las pesquerías transzonales en situación de riesgo.

Los Acuerdos internacionales suscritos por nuestro país y el establecimiento de Chile de una política de combate a la Pesca Ilegal, No Regulada y No Reglamentada (INDNR), son los pilares que respaldan estas actividades de fiscalización pesquera en la Alta Mar adyacente de la Z.E.E. nacional.

La Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (ORP-PS) establece, dentro de las tareas que se les encomienda a las Partes Contratantes la supervisión, control y vigilancia de las actividades pesqueras, quienes deben garantizar el cumplimiento de las Medidas de Conservación que nacen del seno de ésta Organización.

En el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Institución diferencia las actividades de fiscalización que se efectúan dentro y fuera de la Z.E.E.. Se ha denominado "OVO" a las Operaciones de Vigilancia Oceánica desarrolladas dentro de la Z.E.E. y "OFPO" a las Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica, las que tienen por objeto el monitoreo, vigilancia y control de las actividades pesqueras que se desarrollan en la Alta Mar Adyacente nacional.

Las OFPO se llevan a cabo con información abierta de sensores satelitales y se contrasta con la información obtenida por el avión de aeroexploración marítima dependiente del Comando de Operaciones Navales.

Los aviones están equipados con radares que detectan naves a 150 millas de distancia y tecnología de punta que permite identificar a algún pesquero que se encuentre realizando labores de pesca ilegal en aguas nacionales. Asimismo, en algunos operativos se suma la participación de los Patrulleros de Zona Marítima (OPV), unidades que pueden alcanzar los 25 nudos y tienen una autonomía de 8.600 millas náuticas. Para facilitar su labor, estos patrulleros están equipados con un helicóptero embarcado y dos botes rígidos.



Respecto a los medios tecnológicos, se cuenta con la Central de Monitoreo y Análisis, dependiente del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, MRCC Chile, la que tiene como función analizar prospectivamente el “panorama de superficie marítimo”, a fin de identificar situaciones de interés que puedan afectar la seguridad y/o protección en el área de responsabilidad de búsqueda y salvamento marítimo nacional (área SAR) con el propósito de monitorear y construir un “Escenario Marítimo Reconocido”, cuyo resultado sea pieza fundamental en la toma de decisiones ante situaciones que comprometan las actividades e intereses marítimos nacionales.

Conforme a lo expuesto y a modo de destacar situaciones que afecten los intereses marítimos del Estado de Chile, se efectúa la clasificación de naves de interés, cuyo propósito es centralizar los esfuerzos institucionales para una óptima aplicabilidad de la normativa internacional sobre derechos del mar y temáticas de conservación pesquera.

Para compilar, sostener y desplegar un panorama de superficie marítimo en tiempo real, se utilizan e integran las informaciones de bases de datos de la propia Organización, avistamientos por parte de aeronaves y unidades navales, información de posición de naves en el área SAR (CHILPREP) y con MRCC'S colindantes, convenios de cooperación con entidades marítimas de control de tráfico marítimo, portales de bases de datos web marítimos adscritos por membresía o pagada, informes meteorológicos, medios satelitales y electrónicos (AIS / comunicaciones e imágenes satelitales), los que centralizados construyen un Panorama de Superficie Marítimo y mediante el análisis interpretativo un Escenario Marítimo Reconocido.

Es así como a través de las Exploraciones Aeromarítimas (E.A.M.) se logra mantener un panorama de superficie de las naves que se encuentran realizando tránsito dentro de las aguas jurisdiccionales nacionales y de las naves pesqueras tanto nacionales como extranjeras, que realizan actividades de pesca en la Alta Mar aledaña a nuestras costas. Lo anterior, con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales vigentes y la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Las E.A.M., permiten llegar al área de interés y son llevadas a cabo por cada una de las Zonas Navales, mediante una planificación previa, donde se define el área a fiscalizar, cuando llevar a cabo la actividad y por cuánto tiempo. Lo anterior respaldado por antecedentes oceanográficos, comportamiento del recurso, de la flota e historia de la pesquería. Sin embargo, también existen actividades de E.A.M. que se llevan a cabo sin una planificación previa y que dependen del escenario del momento, denuncias efectuadas por el sector pesquero, panorama de superficie a través de medios electrónicos que generan la alerta para sobrevolar las áreas en cuestión.



EXPLORACIONES AEROMARÍTIMAS

Durante el año 2017 se efectuaron 60 Exploraciones Aeromarítimas (E.A.M.), las que alcanzaron un total de 459 horas y 88 minutos. De estas, 11 contemplaron el Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva nacional (Fig. N° 1).

EXPLORACIONES AEROMARÍTIMAS EFECTUADAS DENTRO Y FUERA DE LA Z.E.E.



Figura N° 1

El gráfico a continuación (Fig. N° 2), señala las horas empleadas en E.A.M., tanto dentro como fuera de las 200 millas.

HORAS EMPLEADAS EN EXPLORACIONES AEROMARÍTIMAS DENTRO Y FUERA DE LA Z.E.E.

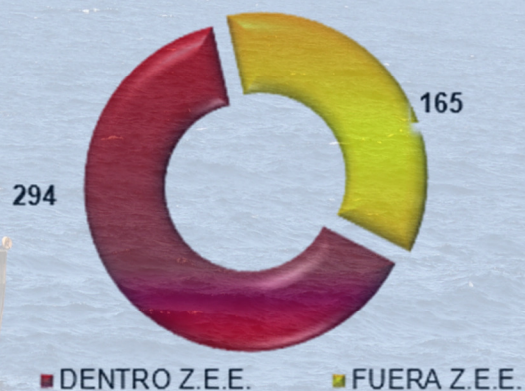


Figura N° 2

El siguiente gráfico (Fig. Nº 3 y Tabla Nº 1), muestra el detalle mensual del total de E.A.M., efectuadas durante el año, tanto dentro como fuera de las 200 millas.

DETALLE MENSUAL DE LAS E.A.M. EFECTUADAS DENTRO Y FUERA DE LA Z.E.E.

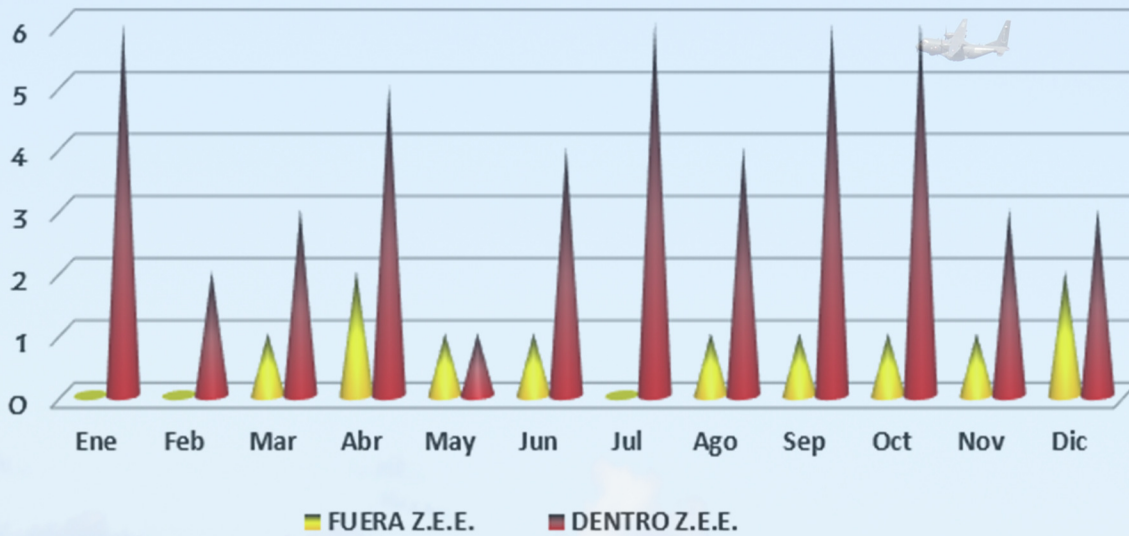


Figura Nº 3

En las E.A.M. que consideraron sólo la Z.E.E., fueron detectadas un total de 1.107 naves pesqueras, de las cuales 728 correspondieron a naves pesqueras extranjeras que se encontraban realizando tránsito dentro de la Zona Económica Exclusiva Nacional (Fig. Nº 4).

MES	FUERA Z.E.E.	DENTRO Z.E.E.	E.A.M.
Ene	0	6	6
Feb	0	2	2
Mar	1	3	4
Abr	2	5	7
May	1	1	2
Jun	1	4	6
Jul	0	6	6
Ago	1	4	5
Sep	1	6	7
Oct	1	6	7
Nov	1	3	4
Dic	2	3	4
TOTAL	11	49	60

Tabla Nº 1

PESQUEROS DETECTADOS EN EXPLORACIONES AEROMARÍTIMAS



Fig. Nº 4



**FISCALIZACIÓN EN LA ALTA
MAR ADYACENTE A LA
ZEE
POR ZONA NAVAL**



Las Zonas Navales son organizaciones operativas y logísticas cuya misión es dar seguridad al frente marítimo, controlar y proteger el tráfico marítimo y prestar apoyo logístico a otras fuerzas operativas y de apoyo operativo institucionales, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misión de la Armada.

En tiempo de paz, y a requerimiento del Supremo Gobierno, las Zonas Navales concurren con sus medios al mantenimiento del orden legal interno, cooperan al normal desarrollo de las actividades esenciales del país, contribuyen al restablecimiento de la normalidad en situaciones de catástrofe o conmoción interna u otros estados de excepción constitucional y participan en actividades de bien público.

La Armada, para su operación, se encuentra dividida en cinco Zonas Navales, de quienes dependen operativamente las distintas Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Unidades a Flote, las cuales son:

Primera Zona Naval, Gobernación Marítima de Caldera, Coquimbo, Hanga Roa, Valparaíso y San Antonio.

Segunda Zona Naval, Gobernación Marítima de Valdivia y Talcahuano.

Tercera Zona Naval, Gobernación Marítima de Punta Arenas, Puerto Williams y Antártica Chilena.

Cuarta Zona Naval, Gobernación Marítima de Arica, Iquique y Antofagasta.

Quinta Zona Naval, Gobernación Marítima de Puerto Montt, Castro y Puerto Aysén.



I
Zona Naval



II
Zona Naval



III
Zona Naval



IV
Zona Naval



V
Zona Naval

Durante el año 2017, se realizaron once operativos de fiscalización integral, en el Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva nacional, lo que incluye tres operativos al weste de Arica, cuatro operativos efectuados a las Islas Oceánicas (Isla de Pascua, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández), dos operativos al weste de Isla Mocha-Isla de Chiloé y dos operativos al área de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR), al sur del paralelo 60ºS.

	CUARZONA		
	1ER OPERATIVO	2DO OPERATIVO	3ER OPERATIVO
ÁREA	ENTRE 500 - 700 MN AL WESTE DE ARICA	ENTRE 500 - 700 MN AL WESTE DE ARICA	ENTRE 500 - 700 MN AL WESTE DE ARICA
FECHA	ABRIL	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
MEDIOS	AVIÓN N-501 BUQUE OPV POLICARPO TORO	AVIÓN N-264 HELICOPTERO N-55 BUQUE OPV POLICARPO TORO	AVIÓN N-502
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	7	5	1
HORAS NAVEGADAS	92 HRS. 38 MIN. 24 SEG.	96 HRS. 57 MIN. 36 SEG.	0
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	1162,5	1118,9	0
TOTAL HORAS DE VUELO	09 HRS. 30 MIN. 00 SEG.	10 HRS. 33 MIN. 36 SEG.	07 HRS. 00 MIN. 00 SEG.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	315700	185344	206720
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	17	3	16
PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS	0	0	3
PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES	28	2	3
PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES	2	1	0

Tabla N° 2. Actividades de fiscalización efectuadas por la Cuarta Zona Naval en Alta Mar

	PRIZONA			
	1ER OPERATIVO	2DO OPERATIVO	3ER OPERATIVO	4TO OPERATIVO
ÁREA	ISLA DE PASCUA, ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ	ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ	ISLA DE PASCUA, ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ	ISLAS DESVENTURADAS Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ
FECHA	JUNIO	AGOSTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MEDIOS	AVIÓN N-407 BUQUE OPV POLICARPO TORO	AVIÓN N-407	AVIÓN N-407	AVIÓN N-503
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	5	4	4	1
HORAS NAVEGADAS	550 HRS. 45 MIN. 00 SEG.	0	0	0
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	7.710,50	0	0	0
TOTAL HORAS DE VUELO	23 HRS. 30 MIN. 00 SEG.	19 HRS. 27 MIN. 00 SEG.	18 HRS. 30 MIN. 00 SEG.	06 HRS. 06 MIN. 00 SEG.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	2.028.580	1.664.676	1.674.800	735.190
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	29	16	13	13
PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS	1	14	1	6
PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES	10	20	12	14
PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES	0	0	0	0

Tabla N° 3. Actividades de fiscalización efectuadas por la Primera Zona Naval en Alta Mar

	SEZONA - QUINZONA	
	1ER OPERATIVO	2DO OPERATIVO
ÁREA	ENTRE 250 - 500 MN AL WESTE DE ISLA MOCHA/ ISLA DE CHILOÉ	ENTRE 250 - 500 MN AL WESTE DE ISLA MOCHA/ ISLA DE CHILOÉ
FECHA	MARZO	MAYO
MEDIOS	AVIÓN N-502 Y N-53 BUQUE OPV PILOTO PARDO	AVIÓN N-502 Y N-53 BUQUE OPV PILOTO PARDO
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	6	5
HORAS NAVEGADAS	107 HRS. 12 MIN. 36 SEG.	104 HRS. 58 MIN. 12 SEG.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	1522,83	1439,7
TOTAL HORAS DE VUELO	16 HRS. 36 MIN. 00 SEG.	18 HRS. 12 MIN. 00 SEG.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	1.003.880,88	259.552,80
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	22	13
PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS	7	2
PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES	2	10
PESQUEROS EXTRANJEROS MENORES	0	0

Tabla N° 4. Actividades de fiscalización efectuadas por la Segunda y Quinta Zona Naval en Alta Mar





**ACTIVIDADES DE
FISCALIZACIÓN PESQUERA
EN AGUAS ANTÁRTICAS**



La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) fue fundada en 1982 por una convención internacional con el objetivo de conservar la fauna y flora marina de la Antártica, y como reacción al interés creciente en la explotación comercial del kril antártico (que es un componente esencial del ecosistema antártico) y a la historia de una explotación excesiva de varios otros recursos vivos marinos del Océano Austral.

Siendo responsable de la conservación de los ecosistemas marinos antárticos, la CCAMLR pone en práctica un enfoque de ordenación centrado en el ecosistema. Este no excluye la explotación de los recursos, siempre que sea hecha de manera sostenible y tenga en cuenta los efectos de la pesca en otros componentes del ecosistema.

La CCAMLR ha implementado un Sistema de Inspección para asegurar que los buques que pescan en el Área de la Convención cumplen con sus medidas de conservación. El Sistema de inspección de la CCAMLR fue establecido en 1989 para posibilitar que las Partes Contratantes puedan realizar inspecciones exhaustivas a los buques pesqueros que se encuentren en el área del convenio que efectúen actividades de pesca comercial o de investigación.



En el marco de este Acuerdo internacional, el Gobierno de Chile realiza Operaciones de Fiscalización Pesquera al Área del Convenio. Para este fin, dispone el uso del buque de la Armada de Chile, el OPV – 83 Marinero Fuentealba. Asimismo, anualmente se instruye como inspectores de este Acuerdo a los Segundos Comandantes de los buques Armada que participan de la Campaña Antártica.

Durante la temporada 2016/17 se efectuaron 7 inspecciones a buques pesqueros extranjeros y se obtuvo un registro de avistamiento. Una de las inspecciones fue llevada a cabo por el AP-46 Almirante Oscar Viel y las otras seis fueron realizadas por el OPV-83 Marinero Fuentealba, buque que además registró un avistamiento. Todas esas actividades fueron llevadas a cabo en la subárea 48.1.

El día 02 de marzo del 2017 el buque AP-46 Almirante Oscar Viel inspeccionó al buque pesquero de bandera ucraniana More Sodruzhestva, en el área 48.1 y el día 06 de abril, el OPV-83 Marinero Fuentealba inspeccionó los buques pesqueros de bandera china Fu Rong Hai, Long Teng, Long Da y los buques pesqueros de bandera coreana Sejong, Kwang Ja Ho e Insung Ho. Asimismo, se avistó el buque de bandera ucraniana, More Sodruzhestva.

El objetivo de los patrullajes es la cooperación internacional en el combate de la pesca ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR) y el monitoreo de las actividades de pesca que realizan los buques en el área, comprobando a través de las inspecciones el efectivo cumplimiento de las Medidas de Conservación establecidas en el seno de la CCAMLR.

Los reportes de estas inspecciones fueron comunicadas a la Secretaría de la CCAMLR de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Inspección, destacándose la cooperación de los capitanes en el procedimiento de inspección.

Asimismo, en la reunión anual que se desarrolla todos los años en la ciudad de Hobart, Australia, se presentó a nivel internacional las actividades de inspección llevadas a cabo por el Estado de Chile. Lo anterior posicionándolo como el segundo país en liderar las inspecciones en aguas antárticas.

	TERZONA	
	1ER OPERATIVO	2DO OPERATIVO
ÁREA	AL SUR DEL PARALELO 60° S	AL SUR DEL PARALELO 60° S
FECHA	ABRIL	DICIEMBRE
MEDIOS	BUQUE OPV MARINERO FUENTEALBA	AVIÓN N-503 BUQUE OPV MARINERO FUENTEALBA
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	11	11
HORAS NAVEGADAS	214 HRS. 59 MIN. 00 SEG.	195 HRS. 46 MIN. 00 SEG.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	2.038	2.373
TOTAL HORAS DE VUELO	0	54 HRS. 12 MIN. 00 SEG.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	0	1.587.485
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	0	99
PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS	0	8
PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES	7 inspeccionados	28 avistados

Tabla N° 5. Actividades de fiscalización efectuadas por la Tercera Zona Naval en Alta Mar



**FISCALIZACIÓN DENTRO DE
LA ZEE
Y AGUAS INTERIORES
“PATRULLAJES TERRESTRES”**



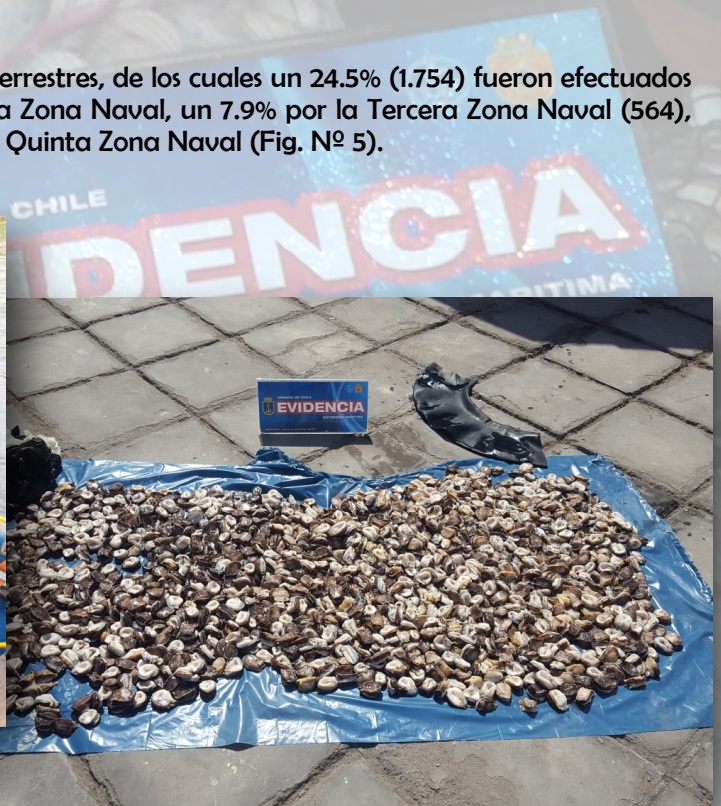
Los patrullajes terrestres se realizan a lo largo de todo el territorio nacional, a través de las Capitanías de Puerto dependientes de las Gobernaciones Marítimas.

Las actividades de fiscalización se realizan de forma permanente, incluyendo fines de semana, días festivos y en todo horario. Los medios utilizados para este fin son camionetas y botes de goma (zodiac). Así, en ocasiones el vehículo fiscal moviliza al personal naval hasta la playa, lugar desde donde se despliega un bote de goma neumático (tipo zodiac) para iniciar las labores de fiscalización.

Esta actividad contempla además de la fiscalización pesquera, la seguridad de la vida humana en el mar, señalización marítima, búsqueda y salvamento, combate a la contaminación, entre otros.

Los gráficos que se presentan a continuación demuestran el desempeño de las Zonas Navales en el ámbito de fiscalización pesquera, sin embargo es preciso señalar que la disponibilidad de recursos humanos y materiales no es el mismo para todas las Zonas Navales, como tampoco existe una actividad pesquera y acuícola con el mismo grado de actividad a lo largo del territorio nacional.

Durante el año 2017, se realizaron 7.172 patrullajes terrestres, de los cuales un 24.5% (1.754) fueron efectuados por la Primera Zona Naval, un 25.6% (1.834) por la Segunda Zona Naval, un 7.9% por la Tercera Zona Naval (564), un 17.7% por la Cuarta Zona Naval (1.273) y un 24.4% por la Quinta Zona Naval (Fig. N° 5).



CANTIDAD DE PATRULLAJES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL

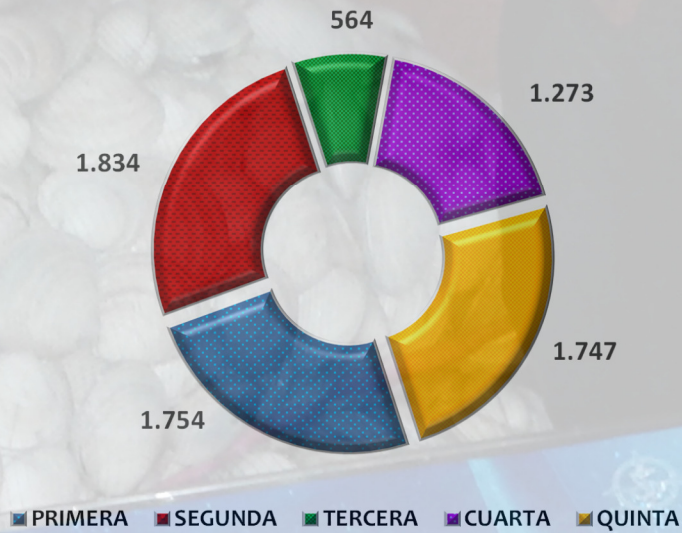


Fig. Nº 5

Las horas empleadas en actividades de fiscalización alcanzaron las 15.461,6 de las cuales un 23.5% fueron efectuadas por la Primera Zona Naval, un 26.6% por la Segunda Zona Naval, un 7.9% por la Tercera Zona Naval, un 15.6% por la Cuarta Zona Naval y un 26.3% por la Quinta Zona Naval. (Fig. Nº 6).

HORAS EMPLEADAS EN FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL

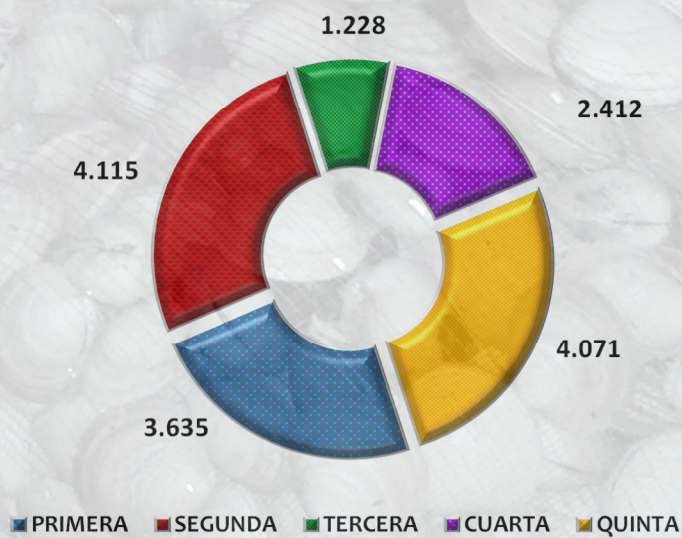
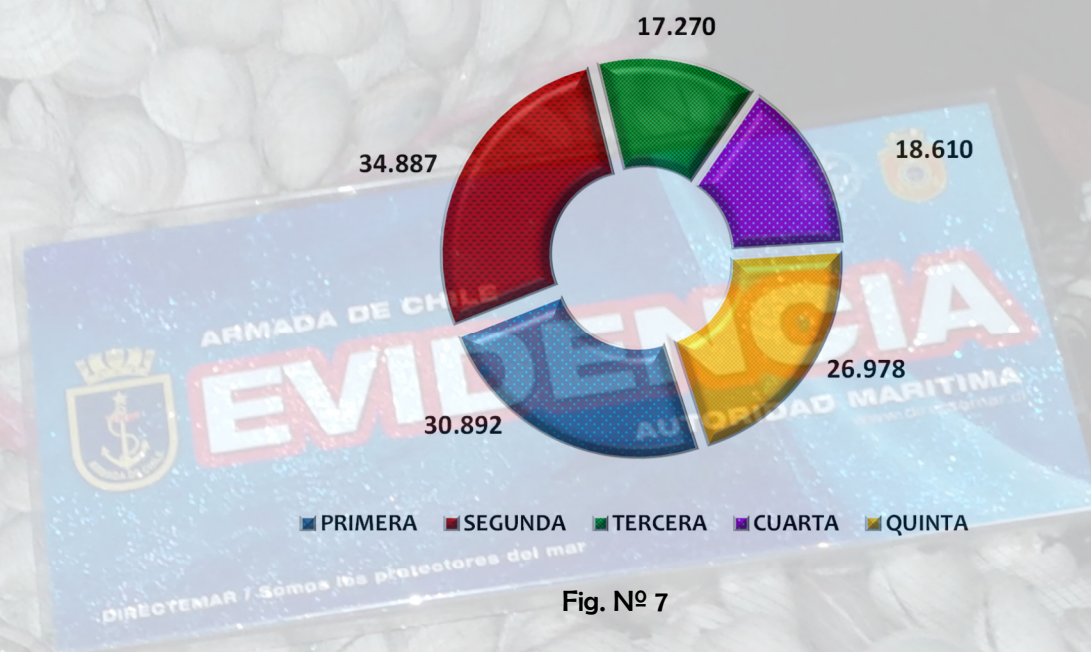


Fig. Nº 6

El total de kilómetros recorridos en patrullajes terrestres de fiscalización pesquera, alcanzó los 128.636 Kms. Si se considera que el largo de nuestro país es aproximadamente 4.400 km. (Chile continental), entonces la fiscalización realizada equivale a haber recorrido 29.2 veces el territorio nacional.

Del total de kilómetros recorridos, la Primera Zona Naval presenta una participación del 24 %, la Segunda Zona Naval un 27.1%, la Tercera Zona Naval un 13.4%, la Cuarta Zona Naval un 14.5% y la Quinta Zona Naval un 21% (Fig. N° 7).

KMS RECORRIDOS EN FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL



Como se indicó anteriormente, muchas veces los patrullajes terrestres son la vía para llegar a la playa y desde ahí comenzar la fiscalización marítima más bien costera, a través de un bote de goma.

Durante el año 2017, se navegó, en tareas de fiscalización pesquera, un total de 9.341 millas náuticas, de las cuales un 45.3% corresponde a la Segunda Zona Naval. En orden decreciente le siguen la Quinta, Cuarta, Primera y Tercera Zonas Navales con un 33.3%, 11.2%, 5.2% y 5.0% respectivamente (Fig. 8).



MILLAS NÁUTICAS NAVEGADAS EN FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL

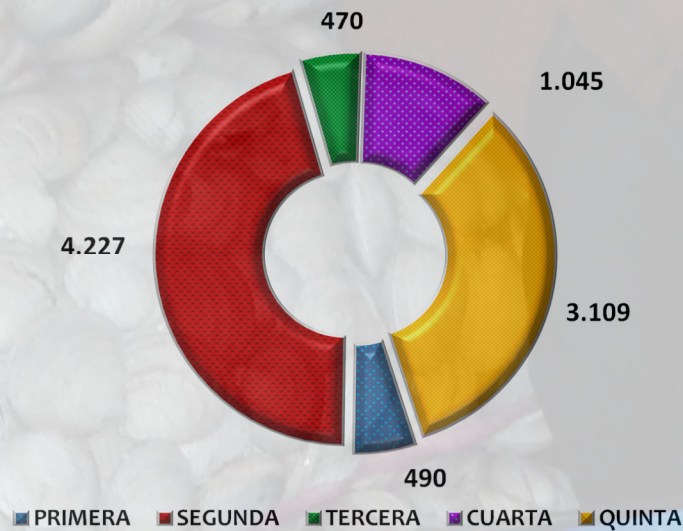


Fig. 8

En el caso de la fiscalización a embarcaciones artesanales (aquellas que según lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura, tienen una eslora máxima no superior a 18 m. de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega), se verifica el recurso a bordo, la talla promedio de la captura (que se encuentre dentro de lo que establece la normativa), área de operación, que los aparejos o artes de pesca correspondan a lo autorizado, que se encuentre inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, entre otras cosas.

Para las naves de apoyo a la acuicultura, se debe considerar que cuenten con el dispositivo de posicionamiento automático y que el equipo se encuentre con su sello Directemar en buenas condiciones. Ante contingencia sanitaria, se debe verificar el tipo de carga (por riesgo sanitario) y área de operación.

Como resultado de las acciones de fiscalización, se realizaron 26.249 inspecciones a naves artesanales.

Cabe señalar que una embarcación puede ser inspeccionada más de una vez en el año.

Del total de inspecciones realizadas, la Primera Zona Naval tuvo una participación de un 28.7%, la Segunda Zona Naval un 27.4%, la Tercera Zona Naval un 5.7%, la Cuarta Zona Naval un 16.6% y la Quinta Zona Naval un 21.5% (Fig. 9).

NAVES ARTESANALES INSPECCIONADAS POR ZONA NAVAL

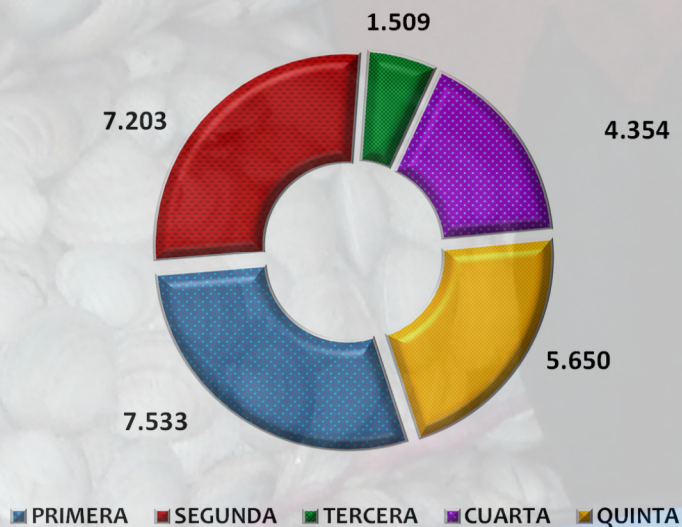


Fig. 9

Así como se inspeccionan las naves menores, se controla el personal marítimo a bordo de las mismas, verificando, para el caso de los pescadores artesanales, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y que los recursos extraídos correspondan a los que tienen inscritos.

Durante el año 2017, se realizaron 75.404 inspecciones a pescadores artesanales, de las cuales el 25.1% fue efectuado por la Primera Zona Naval, un 32.0% por la Segunda Zona Naval, un 5.5% por la Tercera Zona Naval, un 14.9% por la Cuarta Zona Naval y un 22.5% por la Quinta Zona Naval (Fig 10).

Durante un año, es posible que un pescador artesanal pueda ser fiscalizado más de una vez.



PESCADORES ARTESANALES FISCALIZADOS POR ZONA NAVAL

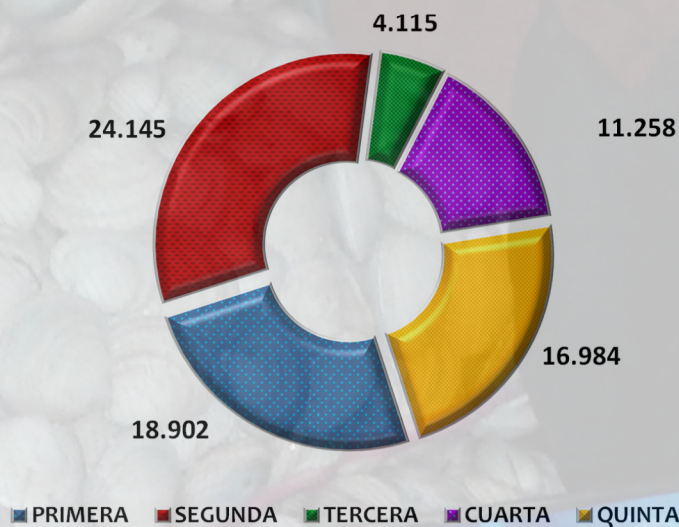


Fig. 10

NAVES PESQUERAS INDUSTRIALES

Durante el 2017 se efectuaron 2.158 inspecciones a naves pesqueras industriales (aquellas naves mayores a 18 metros de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega). La Segunda Zona Naval inspeccionó el 37.8% de este universo, siguiéndole la Cuarta Zona Naval y Primera Zona Naval con un 31.9 % y 18.3% respectivamente, y finalmente con un 6.3% y 5.7 % la Tercera y Quinta Zona Naval (Fig. 11).

A las naves pesqueras industriales se les verifica que cuenten con su licencia de pesca, que el recurso a bordo sea coincidente con lo autorizado, que la nave cuente con los aparejos y/o artes de pesca correspondientes a lo señalado en su autorización.

NAVES PESQUERAS INDUSTRIALES FISCALIZADAS POR ZONA NAVAL

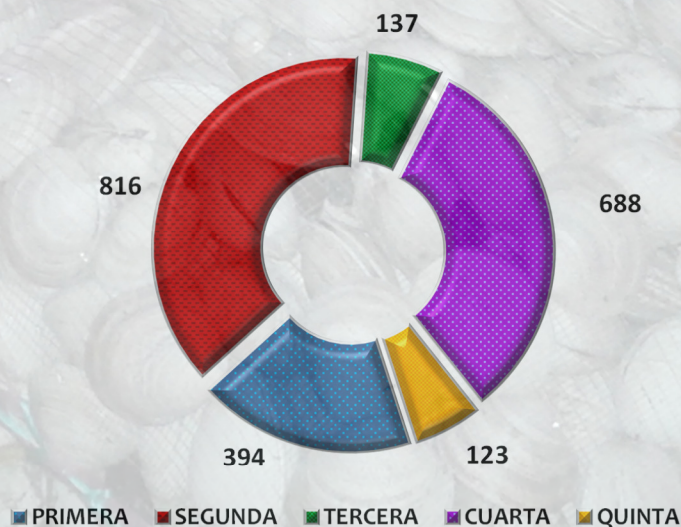


Fig. 11

CITACIONES POR TRANSGRESIÓN

Finalmente, en lo que respecta a citaciones por transgresión a la normativa pesquera, el año 2017 fueron efectuadas 398 citaciones, de las cuales el 12.6% fueron efectuadas por la Primera Zona Naval, un 7.5% por la Segunda Naval, 4.3% por la Tercera Zona Naval, un 26.6% por la Cuarta Zona Naval y un 49.0% por la Quinta Zona Naval (Fig. 12).

NÚMERO DE CITACIONES POR TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA PESQUERA, POR ZONA NAVAL

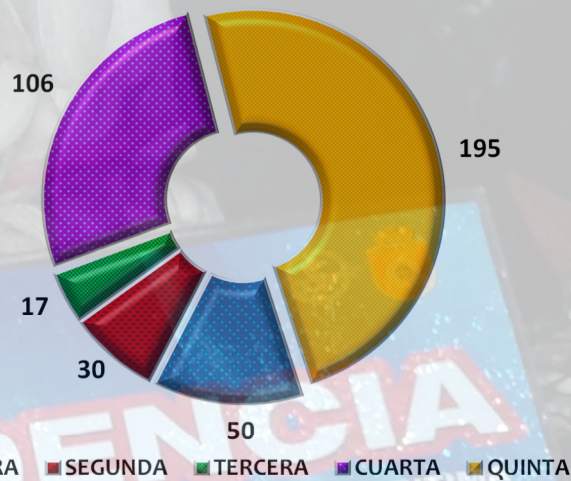


Fig. 12

La tabla N° 6 resume lo expuesto en los gráficos anteriores, representando el esfuerzo de fiscalización realizado por medio de los patrullajes terrestres.

La tabla N° 6: Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes terrestres por Zona Naval:

ITEM	ZONA NAVAL					TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	
Nro. de Patrullajes	1.754	1.834	564	1.273	1.747	7.172
Horas empleadas en la actividad	3.635	4.115	1.228	2.412	4.071	15.462
Kms Recorridos	30.892	34.887	17.270	18.610	26.978	128.636
Millas náuticas navegadas	490	4.227	470	1.045	3.109	9.341
Inspecciones a Naves artesanales	7.533	7.203	1.509	4.354	5.650	26.249
Inspecciones a pescadores artesanales	18.902	24.145	4.115	11.258	16.984	75.404
Inspecciones a Naves pesqueras industriales	394	816	137	688	123	2.158
Citaciones por transgresión a la normativa pesquera	50	30	17	106	195	398

Tabla N° 6



**FISCALIZACIÓN POR ZONA
NAVAL
“UNIDADES A FLOTE”**



Las distintas Zonas Navales tienen asignadas Unidades a flote para el cumplimiento de sus objetivos y tareas específicas, como lo son fiscalización pesquera, búsqueda y salvamento y señalización marítima, entre otras. Cada Unidad tiene una dotación constituida por Oficiales y Gente de Mar de la Armada de Chile, quienes poseen los conocimientos para efectuar las distintas tareas encomendadas por sus Zonas Navales.

Cabe hacer presente, que la disponibilidad de Unidades a flote no es igual para todas las Zonas Navales, ya que éstas son asignadas considerando diversos factores, entre ellos, el grado de actividad que presenta cada una.

Durante el año 2017, se efectuó un total de 2.278 patrullajes marítimos, de los cuales un 20.0% correspondió a la Primera Zona Naval, un 17.8% a la Segunda Zona Naval, un 12.8% a la Tercera Zona Naval, un 30.5% a la Cuarta Zona Naval y un 19% a la Quinta Zona Naval. (Fig. N° 13).

CANTIDAD DE PATRULLAJES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL

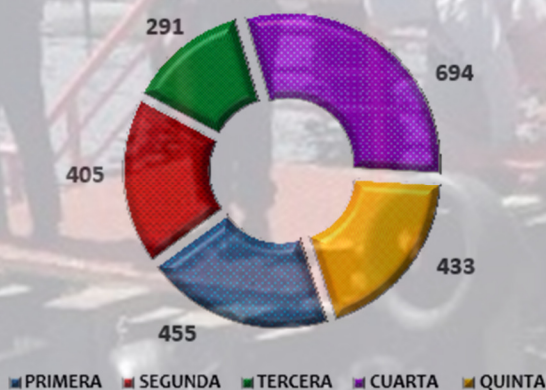


Fig. N° 13

La cantidad de horas en la mar en fiscalización pesquera, que efectuaron las distintas Unidades a flote, alcanzó las 17.177 horas, las que en un 11.5% fueron efectuadas por la Primera Zona Naval, un 14.0% por la Segunda Zona Naval, un 26.7% por la Tercera Zona Naval, un 26.5% por la Cuarta Zona Naval y finalmente un 21.3% por la Quinta Zona Naval (Fig. N° 14).

HORAS EN LA MAR EN FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL

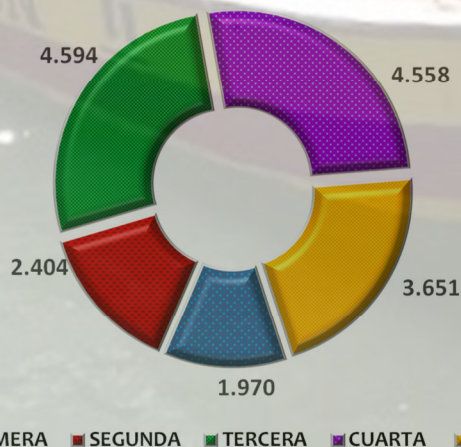


Fig. N° 14

El año 2017 el total de las Unidades a flote, dependientes de las distintas Zonas Navales navegó 171.181 millas. El gráfico indica el detalle de participación de cada una, siendo la Cuarta Zona Naval la que alcanza el mayor porcentaje, correspondiente a un 34.8%, le sigue la Tercera Zona Naval con un 29.1%, luego la Quinta Zona Naval con un 13.6% y finalmente la Segunda y Primera con un 13.1% y 9.3% respectivamente (Fig. N° 15).

MILLAS NAVEGADAS EN FISCALIZACIÓN PESQUERA POR ZONA NAVAL

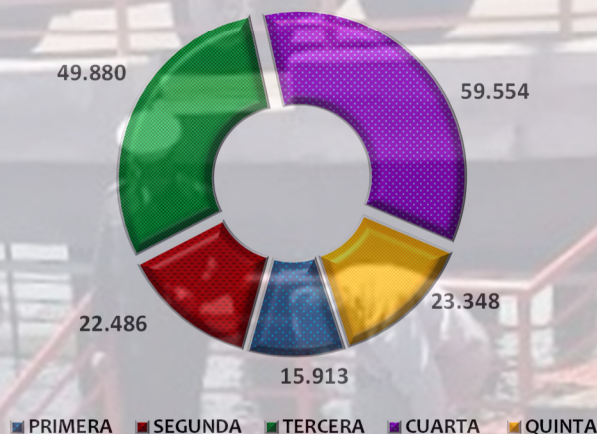


Fig. N° 15

Durante el año 2017 se efectuaron 9.312 inspecciones a naves menores (artesanales y apoyo a la acuicultura) de las cuales el 29.9% fueron realizadas por la Quinta Zona Naval, un 23.2% por la Cuarta Zona Naval, un 21.0% por la Segunda Zona Naval, un 16.6% por la Primera Zona Naval y finalmente la Tercera Zona Naval un 9.2%. (Fig. N° 16).

Es preciso señalar que las naves pueden ser fiscalizadas más de una vez al año.

NAVES ARTESANALES FISCALIZADAS POR ZONA NAVAL

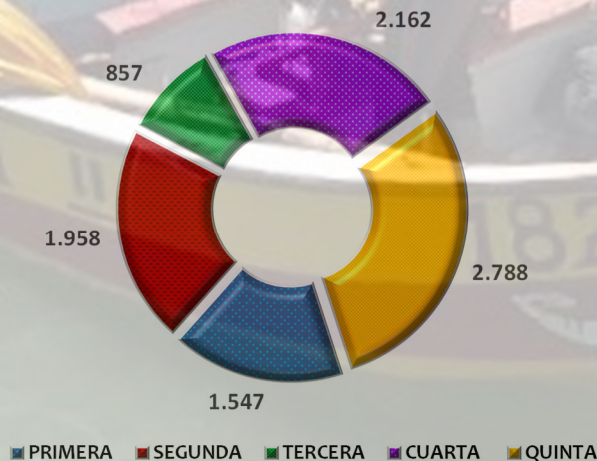


Fig. N° 16

El número de pescadores artesanales fiscalizados por las distintas Unidades a flote alcanzó las 32.012, de los cuales un 32.2% correspondió a la Segunda Zona Naval, un 24.7% por la Cuarta Zona Naval, un 19.9% por la Primera Zona Naval, un 12.5% por la Quinta Zona Naval y un 10.7% por la Tercera Zona Naval (Fig. 17).

PESCADORES ARTESANALES FISCALIZADOS POR ZONA NAVAL

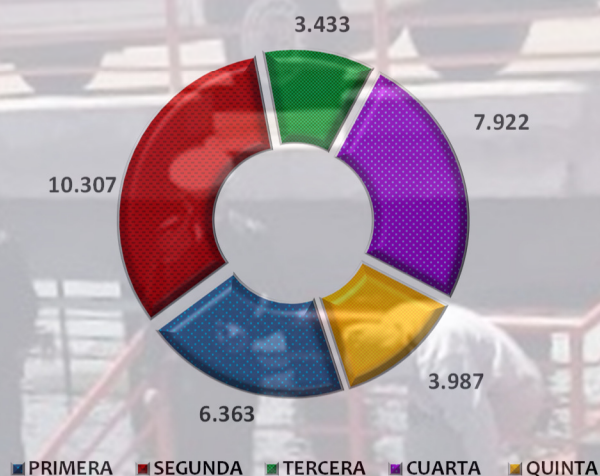


Fig. Nº 17

El año 2017 se efectuaron 867 inspecciones a naves pesqueras industriales (según lo establece la normativa vigente, es aquella mayor o igual a 18 metros de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega), siendo la Cuarta Zona Naval la que aportó un 35.1% de las inspecciones. Le sigue en orden decreciente la Segunda, Tercera, Quinta y Primera con un 22.6%, 22.1%, 13.7%, y 6.5% respectivamente (Fig. Nº 18). Cabe señalar que una nave puede ser inspeccionada más de una vez al año.

NAVES INDUSTRIALES FISCALIZADAS POR ZONA NAVAL

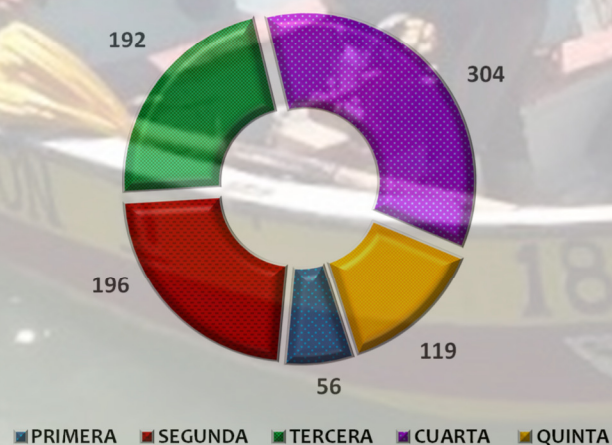


Fig. Nº 18

CITACIONES POR LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Durante el año 2017, se cursaron 654 citaciones. Éstas, dependiendo del tipo de infracción, son derivadas a la Fiscalía Regional, Juzgado Civil de Letras, Tribunal Local de Letras o Fiscalía Marítima, entre otros. La Quinta Zona Naval efectuó el 51.1% del total de citaciones, un 24.6% la Cuarta Zona Naval, un 15.7% la Tercera Zona Naval, 7.3 % la Primera Zona Naval y un 1.2% la Segunda Zona Naval (Fig. N° 19).

CANTIDAD DE CITACIONES POR TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA PESQUERA POR ZONA NAVAL

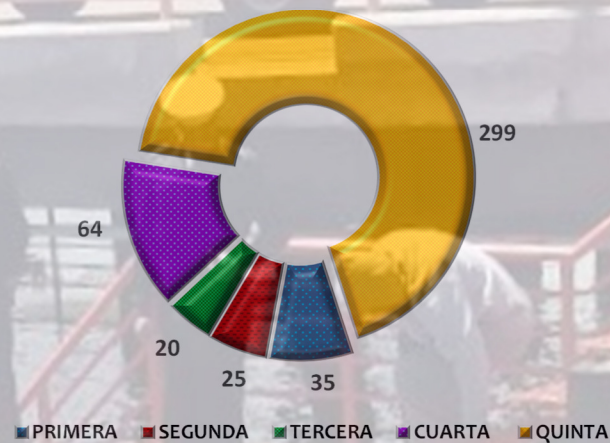


Fig. N° 19

Para resumir los resultados obtenidos a través de los patrullajes efectuados por Unidades a flote, se presenta la tabla N° 7.

ITEM	ZONA NAVAL					TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	
Nro. de Patrullajes	455	405	291	694	433	2.278
Horas empleadas en la actividad	1.970	2.404	4.594	4.558	3.651	17.177
Millas náuticas navegadas	15.913	22.486	49.880	59.554	23.348	171.181
Inspecciones a Naves artesanales	1.547	1.958	857	2.162	2.788	9.312
Inspecciones a pescadores artesanales	6.363	10.307	3.433	7.922	3.987	32.012
Inspecciones a Naves pesqueras industriales	56	196	192	304	119	867
Citaciones por transgresión a la normativa pesquera	35	25	20	64	299	443

La tabla N° 7: Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes marítimos por Zona Naval



**INCAUTACIÓN
POR ZONA NAVAL**



El Artículo 129 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece entre otras cosas, la incautación de las especies hidrobiológicas, en su estado natural o procesadas, por parte de los fiscalizadores que hayan constatado algún tipo de infracción.

En algunas situaciones, lo incautado queda en poder del denunciado en calidad de depositario provisional, bajo la responsabilidad legal del Artículo 470, Nº 1, del Código Penal, mientras el juez competente determine su destino.

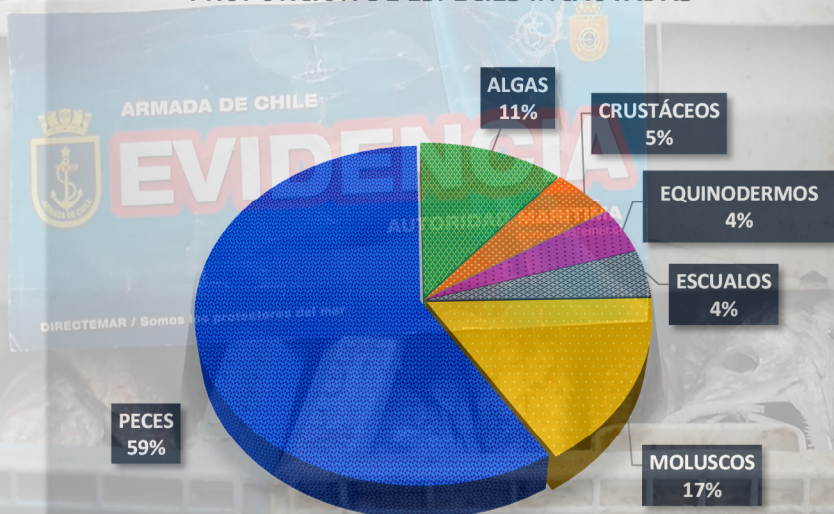
En otros casos, tratándose de especies hidrobiológicas incautadas, en su estado natural o procesadas, podrá el juez ordenar su almacenamiento y posterior subasta por intermedio de un martillero público. Si no es posible decretar el almacenamiento y subasta, podrá el juez permitir el procesamiento de las especies hidrobiológicas incautadas, reteniendo el producto elaborado.

Las especies hidrobiológicas o sus productos derivados sujetos a medidas de administración pesquera, de veda, extraídas de parques o reservas marinas, deberán destinarse sólo a instituciones de beneficencia o similares u ordenarse su destrucción.

Durante el año 2017, las tareas de fiscalización dieron por resultado la incautación de un total de 346.4 ton. de recursos hidrobiológicos.

Los recursos incautados corresponden principalmente a peces (58.6%), seguido muy por debajo por los moluscos que alcanzaron un 28.1%, algas con un 19.2%, crustáceos con una 8.4% y finalmente los escualos y equinodermos con un 7.5% y 7.4% respectivamente (Fig. Nº 20 y Tabla Nº 8).

PROPORCIÓN DE ESPECIES INCAUTADAS



ESPECIE	TONELADAS
ALGAS	39,0
CRUSTÁCEOS	17,0
EQUINODERMOS	15,1
ESQUALOS	15,2
MOLUSCOS	57,0
PECES	203,0
TONELADAS	346,4

Tabla Nº 8

Fig. Nº 20

Como se observa en la tabla N° 09 , la Quinta Zona Naval lidera el volumen de lo incautado con un 50.9% (Fig. N° 22 y Tabla N° 9).

ZONA NAVAL	TONELADAS
PRIMERA	51,1
SEGUNDA	20,9
TERCERA	0,4
CUARTA	97,7
QUINTA	176,3
TONELADAS	346,4

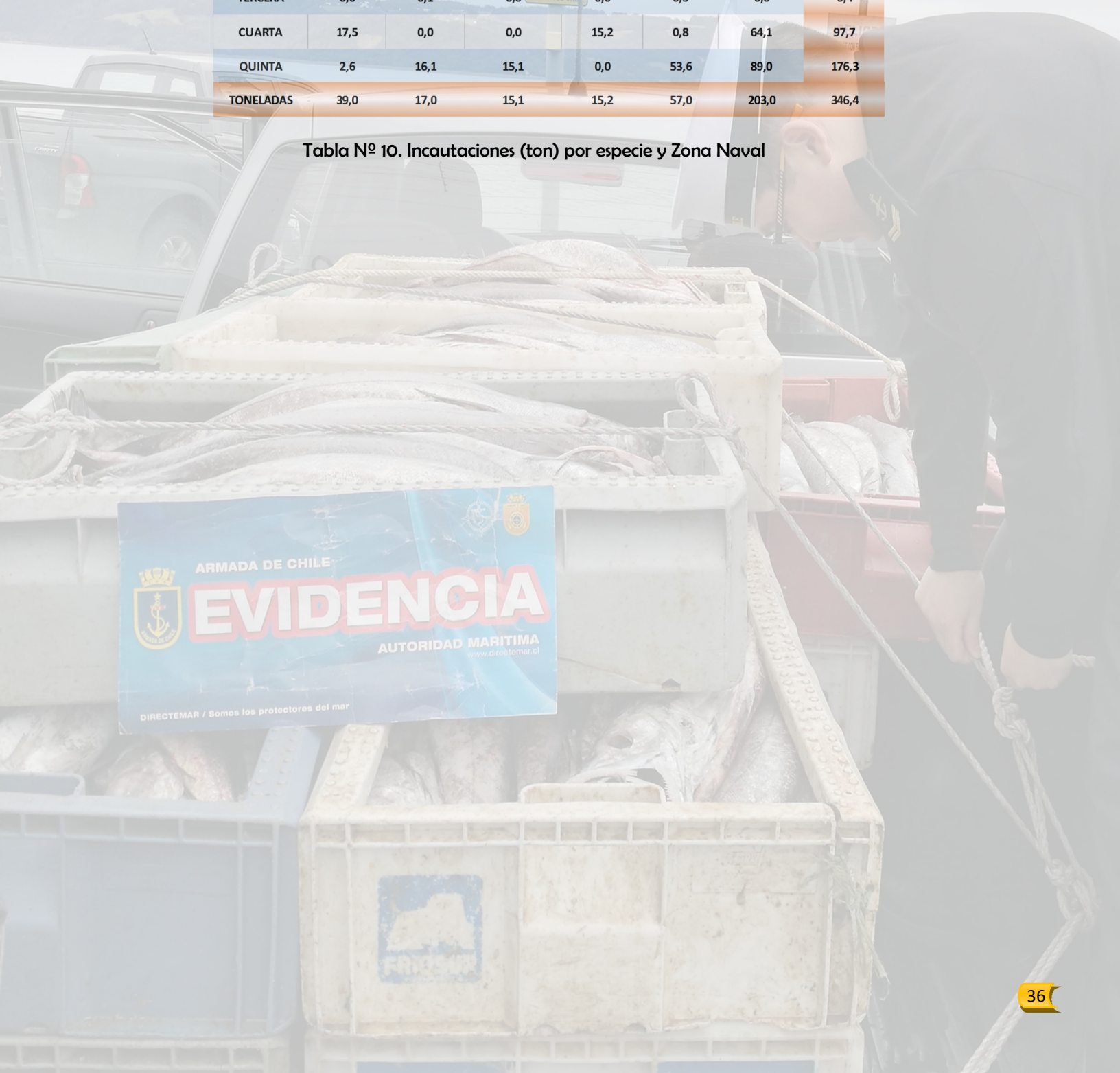
Tabla N° 9. Incautaciones por Zona Naval



Como se observa en el gráfico N° 22 y tabla N° 10, durante el año 2017 el principal recurso incautado por las Zonas Navales correspondió a los peces, con excepción de la Tercera Zona Naval donde lideran los moluscos como principal recurso incautado.

ZONA NAVAL	ALGAS	CRUSTÁCEOS	EQUINODERMOS	ESCUALOS	MOLUSCOS	PECES	TONELADAS
PRIMERA	15,0	0,8	0,0	0,0	2,0	33,3	51,1
SEGUNDA	3,8	0,0	0,0	0,0	0,4	16,6	20,9
TERCERA	0,0	0,1	0,0	0,0	0,3	0,0	0,4
CUARTA	17,5	0,0	0,0	15,2	0,8	64,1	97,7
QUINTA	2,6	16,1	15,1	0,0	53,6	89,0	176,3
TONELADAS	39,0	17,0	15,1	15,2	57,0	203,0	346,4

Tabla N° 10. Incautaciones (ton) por especie y Zona Naval



La Primera Zona Naval, constituida por las Gobernaciones Marítimas de Caldera, Coquimbo, Valparaíso y San Antonio y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó un total de 51.1 ton. de recursos hidrobiológicos.

En la figura Nº 21 y tabla Nº 11, se observa que la Gobernación Marítima de Caldera con sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron 33.2 ton. de peces y 0.1 ton. de moluscos, la Gobernación Marítima de Coquimbo y sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron 15 ton. de algas y 1.5 ton. de moluscos, la Gobernación Marítima de Valparaíso incautó un total de 0.4 ton. de recursos hidrobiológicos, correspondiente a moluscos y peces.

Por su parte, la Gobernación Marítima de San Antonio con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 0.85 ton. de los cuales 0.79 corresponden a crustáceos y el remanente a moluscos.

INCAUTACIONES POR GOBERNACIÓN MARÍTIMA PRIMERA ZONA NAVAL



Fig. Nº 21

GOB. MARÍTIMA	ALGAS	CRUSTÁCEOS	MOLUSCOS	PECES	TONELADAS
CALDERA	0	0	0,1	33,2	33,3
COQUIMBO	15	0	1,5	0	16,5
VALPARAISO	0	0	0,3	0,09	0,4
SAN ANTONIO	0	0,79	0,06	0	0,85
TONELADAS	15,0	0,8	2,0	33,3	51,1

Tabla Nº 11. Incautaciones (ton) por Gobernación Marítima y especie. Primera Zona Naval

Del total de incautaciones efectuadas por la Primera Zona Naval, un 65% correspondió al recurso anchoveta, le sigue muy por debajo el huiro negro con un 29% y otras especies un 6% (lapa, loco, macha, entre otros), como puede apreciarse en la Fig. N° 22 y la Tabla 12.

PROPORCIÓN DE RECURSOS INCAUTADOS PRIMERA ZONA NAVAL

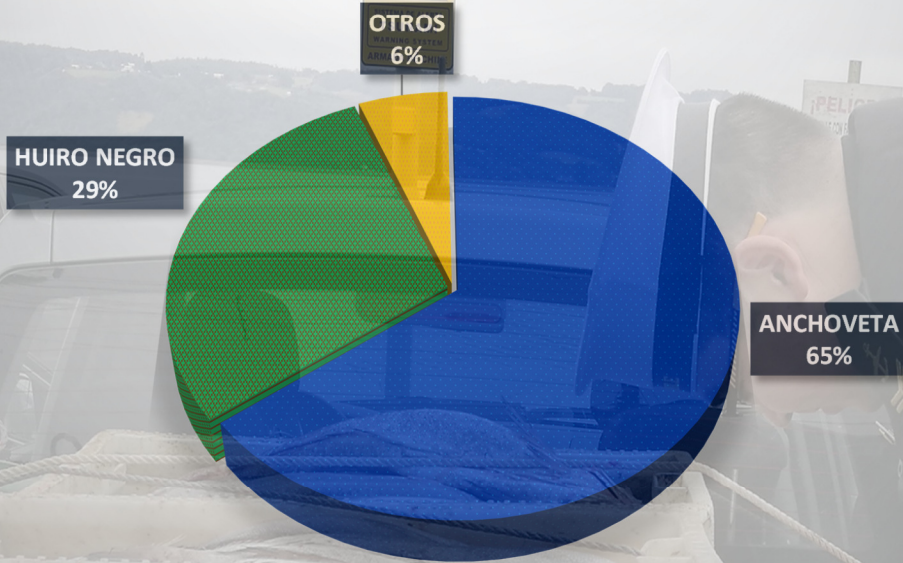


Fig. N° 22

RECURSO	TONELADAS
ANCHOVETA	33,2
HUIRO NEGRO	15,0
OTROS	2,9
TOTAL	51,1

Tabla N° 12. Especies incautadas (ton), Primera Zona Naval



La Segunda Zonal Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Talcahuano y Valdivia y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron un total de 20.9 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los peces la principal especie incautada, representado éstos un 79.8%. Las otras especies incautadas correspondió a moluscos y algas.

La Gobernación Marítima de Talcahuano con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 3.8 ton. de algas, 0.1 ton de moluscos y 9.5 ton de peces.

Por su parte, la Gobernación Marítima de Valdivia con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 0.3 ton. de moluscos y 7.1 ton. de peces.

La figura N° 23 y la tabla N° 13, que se presentan a continuación, representan lo expuesto anteriormente.

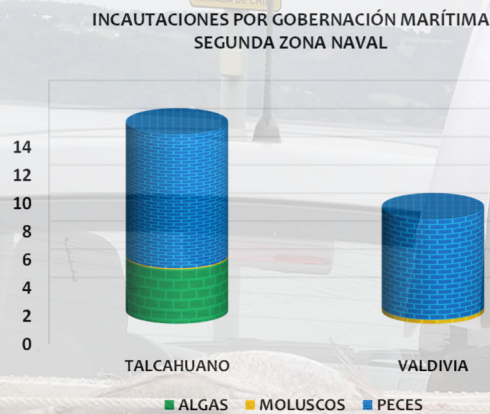


Fig. N° 23

GOB. MARÍTIMA	ALGAS	MOLUSCOS	PECES	TONELADAS
TALCAHUANO	3,8	0,1	9,5	13,4
VALDIVIA	0	0,3	7,1	7,4
TONELADAS	3,8	0,4	16,6	20,9

Tabla N° 13. Incautaciones Gobernación Marítima y especie y Segunda Zona Naval



En la Segunda Zona Naval (Fig. N° 24 y tabla N° 14) los recursos principalmente incautados corresponden a reineta, huiro negro y merluza común, con una participación del 66.4%, 17.7% y 10.4%. El 5.5% lo componen otros recursos como congrio, corvina, loco, jibia, etc.

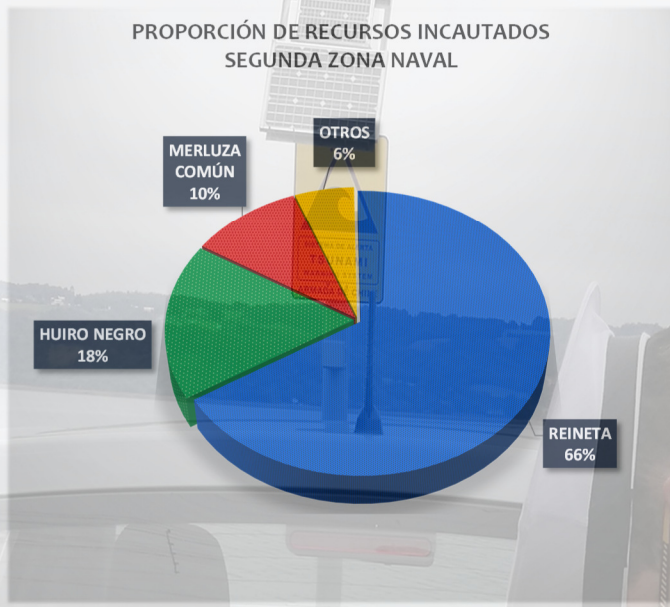
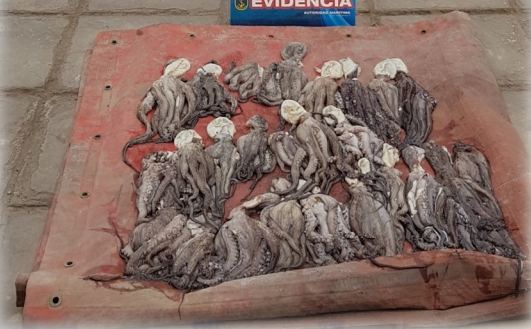


Fig. N° 24

RECURSO	TONELADAS
REINETA	13,9
HUIRO NEGRO	3,7
MERLUZA COMÚN	2,2
OTROS	1,1
TONELADAS	20,9

Tabla N° 14



La Gobernación Marítima de Punta Arenas y sus Capitanías de Puerto, dependiente de la Tercera Zona Naval incautaron 0.4 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los moluscos la principal especie incautada (tabla N°11).

INCAUTACIONES POR GOBERNACIÓN MARÍTIMA
TERCERA ZONA NAVAL

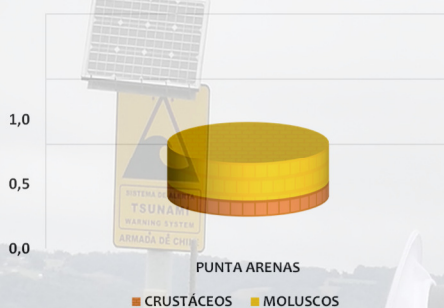


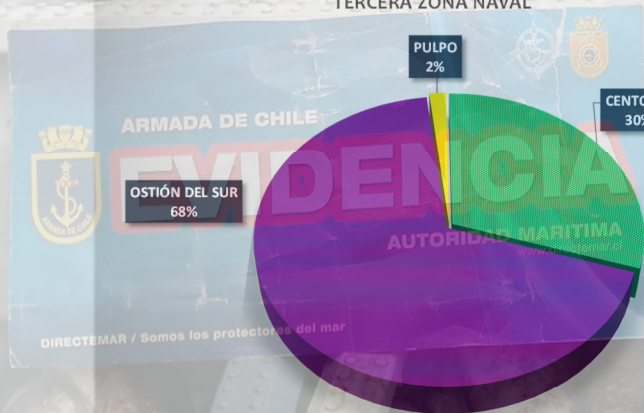
Figura N° 25

GOB. MARÍTIMA	CRUSTÁCEOS	MOLUSCOS	TONELADAS
PUNTA ARENAS	0,1	0,3	0,4
TONELADAS	0,1	0,3	0,4

Tabla N° 15. Incautaciones por Gobernación Marítima y especie.Tercera Zona Naval.

Los recursos incautados corresponden principalmente a ostión del sur con un 68.3%, le siguen la centolla y el pulpo con un 30.2% y 1.5% respectivamente.

PROPORCIÓN DE RECURSOS INCAUTADOS
TERCERA ZONA NAVAL



RECURSO	TONELADAS
CENTOLLA	0,12
OSTIÓN DEL SUR	0,3
PULPO	0,01
TONELADAS	0,4

Tabla N° 16. Especies incautadas (ton)Tercera Zona Naval.

Figura N° 26

La Cuarta Zona Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique y Antofagasta y Capitanías de Puerto dependientes, incautaron un total de 97.7 ton. de recursos hidrobiológicos, predominando los peces con 64.1 ton., según puede observarse en la figura N° 27 y tabla N° 17.

INCAUTACIONES POR GOBERNACIÓN MARÍTIMA
CUARTA ZONA NAVAL



Figura N° 27

GOB. MARÍTIMA	ALGAS	ESCUALOS	MOLUSCOS	PECES	TOTAL
ARICA	0,0	15,2	0,0	1,1	16,3
IQUIQUE	3,7	0	0,6	0	4,3
ANTOFAGASTA	13,8	0,0	0,2	63,0	77,1
TONELADAS	17,5	15,2	0,8	64,1	97,7

Tabla N° 17. Incautaciones por Gobernación Marítima y especie, Cuarta Zona Naval



La anchoveta constituyen la mayor especie incautada, con un 64.5%, un 17.8% corresponde a algas, un 15.6% a tiburones y un 2.1% lo constituyen especies como caballa, corvina, pulpo y loco, entre otros. La figura N° 28 y tabla N° 18 representan lo señalado.

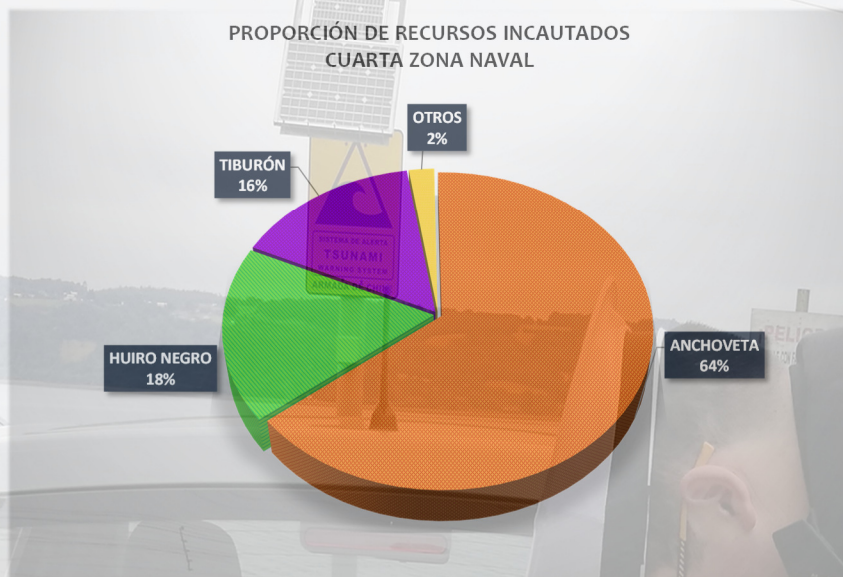


Figura N° 28

RECURSO	TONELADAS
ANCHOVETA	63,0
HUIRO NEGRO	17,4
TIBURÓN	15,2
OTROS	2,1
TONELADAS	97,7

Tabla N° 18. Especies incautadas (ton),
Cuarta Zona Naval.



La Quinta Zona Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Puerto Montt, Castro y Aysén y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó durante el año 2017 un total de 176,3 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los peces y los moluscos las principales especies incautadas con un 50,5% y 30,4% respectivamente.

Del total de incautaciones efectuadas por la Gobernación Marítima de Puerto Montt y Capitanías de Puerto dependientes, 18,6 ton. correspondieron a peces, lo que representa un 57,7% del total incautado y los moluscos un 38,5%, finalmente y muy por debajo se encuentran los equinodermos con una participación del 3,7%.

Por su parte, la Gobernación Marítima de Castro y Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 71,6 ton de recursos pesqueros, donde los peces aportaron con un 68,8%, los moluscos un 25,2% y el 6% restante lo componen equinodermos y algas.

Finalmente, la Gobernación Marítima de Aysén y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 72,5 toneladas, en la siguiente proporción: moluscos 31,9%, peces 29,1%, crustáceos 21,2%, equinodermos 16,3% y algas 1,5% (Fig. Nº 29 y tabla Nº 19).

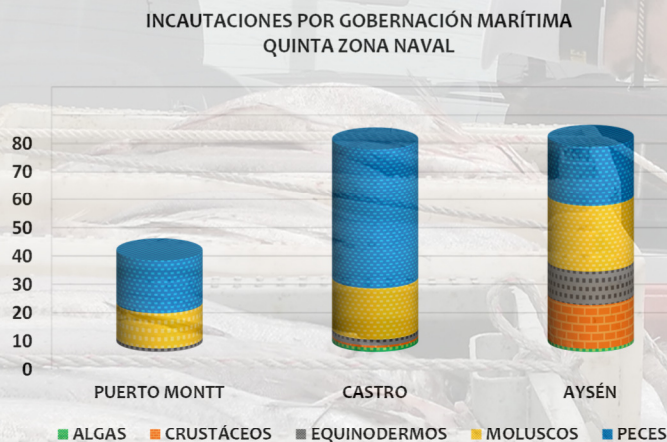


Figura Nº 29

GOB. MARÍTIMA	ALGAS	CRUSTÁCEOS	EQUINODERMOS	MOLUSCOS	PECES	TONELADAS
PUERTO MONTT	0	0	1,2	12,4	18,6	32,1
CASTRO	1,5	0,7	2,1	18,0	49,3	71,6
AYSÉN	1,1	15,4	11,8	23,1	21,1	72,5
TONELADAS	2,6	16,1	15,1	53,6	89,0	176,3

Tabla Nº 19. Incautaciones (ton) por especie, Quinta Zona Naval.

En el gráfico N° 30 y tabla N° 20 se observa que las principales especies incautadas por la Quinta Zona Naval durante el año 2017 correspondió principalmente a peces, moluscos y equinodermos, como salmón (23.4%), reineta (12.4%), merluza austral (7.2%), almeja (22.1%) y erizos (8.6%). La categoría de otros recursos corresponde a luce, luga roja, pulpo, loco y lapa, entre otros.

PROPORCIÓN DE RECURSOS INCAUTADOS
QUINTA ZONA NAVAL

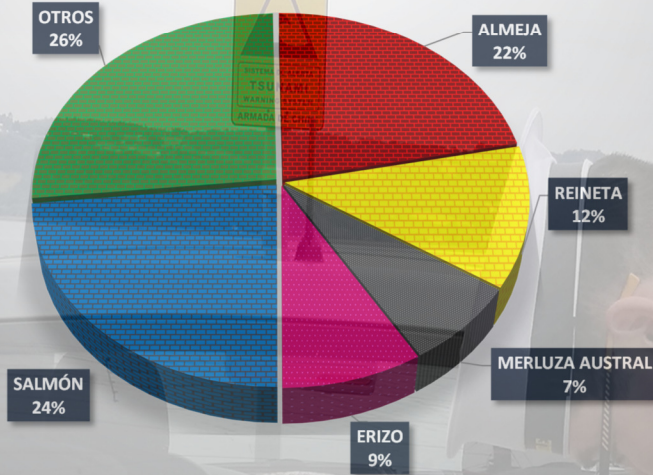


Figura N° 30

RECURSO	TONELADAS
ALMEJA	38,9
REINETA	21,9
MERLUZA AUSTRAL	12,7
ERIZO	15,1
SALMÓN	41,3
OTROS	46,5
TONELADAS	176,3

Tabla N° 20. Especies incautadas (ton),
Quinta Zona Naval.



DIRECTEMAR / Somos los protectores



**FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE
POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO
SATELITAL**



Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Direc-temar trabaja con un sistema de guardias de operadores del Sistema de Posicionamiento Automático, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

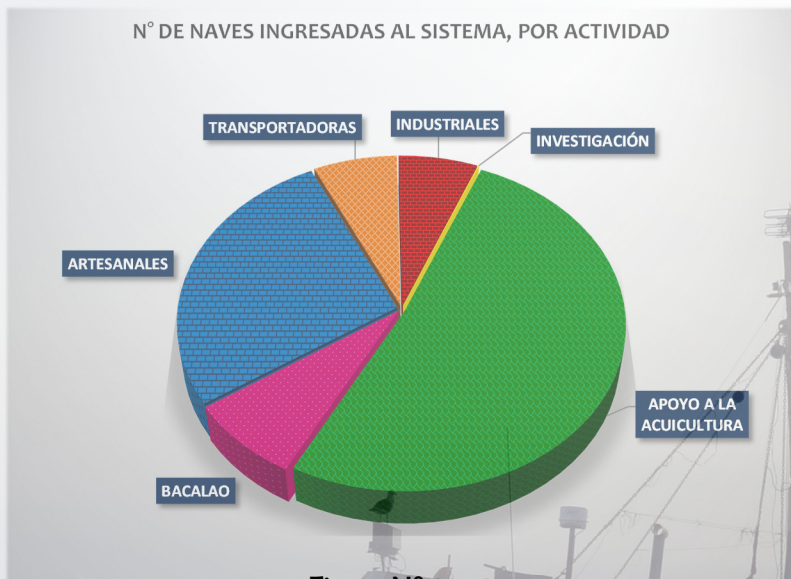
La obligación del uso del dispositivo de posicionamiento automático aplica a:

- * Armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional.
- * Armadores de naves matriculadas en Chile que operen en aguas no jurisdiccionales.
- * Armadores de naves pesqueras que estando o no matriculadas en Chile, realicen pesca de investigación dentro o fuera de aguas jurisdiccionales.
- * Armadores de buques fábrica que operen en aguas jurisdiccionales o en la Alta Mar.
- * Armadores de naves pesqueras o buques fábrica de pabellón extranjero que sean autorizados a recalar en los puertos de la República.
- * Embarcaciones que presten servicio de cualquier naturaleza a los centros de cultivo integrantes de agrupaciones de concesiones.
- * Embarcaciones artesanales de cerco menores de 12 metros de eslora.
- * Todas las naves artesanales mayores de 15 metros de eslora.
- * Asimismo, esta exigencia consideró a las naves transportadoras.



10 08 201

Como se aprecia en la tabla N° 21 existen 2.344 naves ingresadas en el Sistema, de las cuales el 51.6% corresponde a naves de apoyo a la acuicultura, un 27.3% a embarcaciones artesanales, un 7.9% son embarcaciones artesanales que operan sobre el recurso bacalao, un 6.7% naves transportadoras, un 6.4% corresponde a naves industriales y un 0.1% a naves de investigación (Abate Molina y Cabo de Hornos), lo que puede apreciarse en la gráficamente en la figura N° 31.



NAVES	NÚMERO
INDUSTRIALES	149
INVESTIGACIÓN	2
APOYO A LA ACUICULTURA	1.210
BACALAO	184
ARTESANALES	641
TRANSPORTADORAS	158
TOTAL	2.344

Tabla N° 21: Naves ingresadas en el Software de Monitoreo

Figura N° 31

Las tecnologías con que operan estas naves corresponde a Argos, Iridium, Inmarsat C, Inmarsat D y Orbcomm, las que cuentan con siete proveedores de servicio, distribuidos como se observa en la figura N° 32.

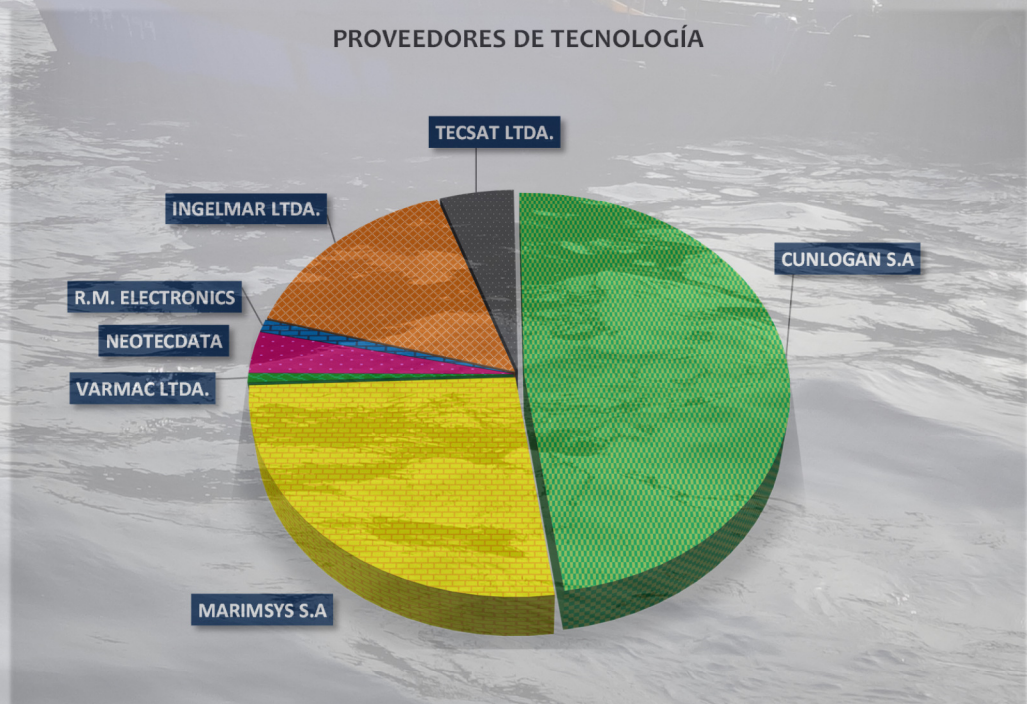


Figura N° 32

En la tabla N° 22, se observa que el principal proveedor de equipos corresponde a la empresa Cunlogan S.A., quien abarca el 48.1% del universo de naves, y en orden decreciente sigue la empresa Marimsys S.A., Ingelmar Ltda, Tecsat Ltda., Neotecdata Ltda, R.M. Electronics y Varmac, con un 26.0%, 10.7%, 7.9 , 1.9%, 1.4% y 0.8% respectivamente.

PROVEEDOR	PESQUERO INDUSTRIAL	INVESTIGACIÓN	APOYO A LA ACUICULTURA	ARTESANALES DE BACALO	ARTESANALES	TRANSPORTE	TOTAL NAVES
CUNLOGAN S.A	109	1	518	170	295	62	1.155
MARIMSYS S.A	5		441	6	103	88	643
VARMAC LTDA.	10		1	0	0	6	17
NEOTECDATA	0		103	0	0	1	104
R.M. ELECTRONICS	25	1	6	0	0	0	32
INGELMAR LTDA.	0		12	8	231	0	251
TECSAT LTDA.	0		129	0	12	1	142
TOTAL NAVES	149	2	1.210	184	641	158	2.344

Tabla N° 22 Proveedores de equipos y tecnologías por tipo de nave

Según lo establece el D.S. MINECON 139 de 1998, las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema, son las siguientes:

- * Establecer las nóminas informativas de los proveedores de servicios y dispositivos, las que deberán publicarse a lo menos una vez al año.
- * Certificar que el dispositivo, incluido sus accesorios, se ajustan a los requerimientos técnicos y de diseño establecidos.
- * Aprobar la instalación de los dispositivos en las naves.
- * Verificar que la instalación del dispositivo, incluido los accesorios necesarios para su funcionamiento, cumpla con los requerimientos y las exigencias técnicas complementarias relativas a la instalación de equipamiento electrónico a bordo.
- * Informar a la nave sobre la falla del dispositivo tan pronto como sea detectada por su propia estación monitora.
- * Confirmar a la nave la señal de encendido y transmisión conforme del dispositivo.
- * Autorizar la modificación del código de identificación del dispositivo.
- * Prever la incorporación de elementos al dispositivo que impidan la adulteración y remoción de la ubicación de éste y de sus componentes, tales como sellos u otros, salvo expresa autorización del Administrador del Sistema.
- * Autorizar la remoción de los elementos instalados al dispositivo.
- * Aprobar el formato de transmisión del reporte básico del dispositivo y de cualquier otro mensaje utilizado en las comunicaciones con el dispositivo.
- * Descertificar cuando el dispositivo deje de cumplir con alguno de los requerimientos técnicos y de diseño establecidos en el presente reglamento.

La autorización de zarpe de las naves pesqueras o de investigación pesquera, que tengan la obligación de mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático, está supeditada a la comprobación, del correcto funcionamiento del dispositivo de posicionamiento a bordo de la nave, por la Capitanía de Puerto jurisdiccional correspondiente.

La Capitanía de Puerto que recibe una solicitud de zarpe de una nave pesquera deberá verificar, antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su dispositivo de posicionamiento automático encendido. Lo cual se efectúa mediante comprobación en línea a través de una aplicación interna con el software de monitoreo de la flota.

Los armadores de las naves pesqueras, previo a solicitar el zarpe ante la Autoridad Marítima, deberán encender sus equipos de posicionamiento con la debida antelación.

Los equipos de posicionamiento, solo podrán apagarse voluntariamente al ingresar a la zona portuaria correspondiente. Las naves pesqueras mayores, de bandera nacional, que operen en aguas no jurisdiccionales, deberán mantener el dispositivo de posicionamiento encendido mientras permanezcan en puerto extranjero.

En la tabla N° 23 se observa que durante el año 2017 fueron solicitados un total de 31.527 zarpes (naves industriales, artesanales, naves bacaladeras, naves de transporte de recursos pesqueros y naves de apoyo a la acuicultura), de los cuales 31.270, fueron autorizados. Lo anterior significa que un 0.8% de los zarpes solicitados no fueron autorizados por no dar cumplimiento a lo que establece la normativa.

El detalle mensual se observa en la tabla 24 y la figura N°33

ZARPES		
AUTORIZADOS	RECHAZADOS	TOTAL
31.270	257	31.527

Tabla 23.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SOLICITADOS	985	2.351	4.384	3.192	3.169	2.506	2.770	2.277	1.428	2.655	3.829	1.981	31.527
AUTORIZADOS	951	2.340	4.371	3.175	3.146	2.486	2.737	2.254	1.410	2.635	3.807	1.958	31.270

Tabla 24 Detalle mensual de zarpes solicitado y autorizados

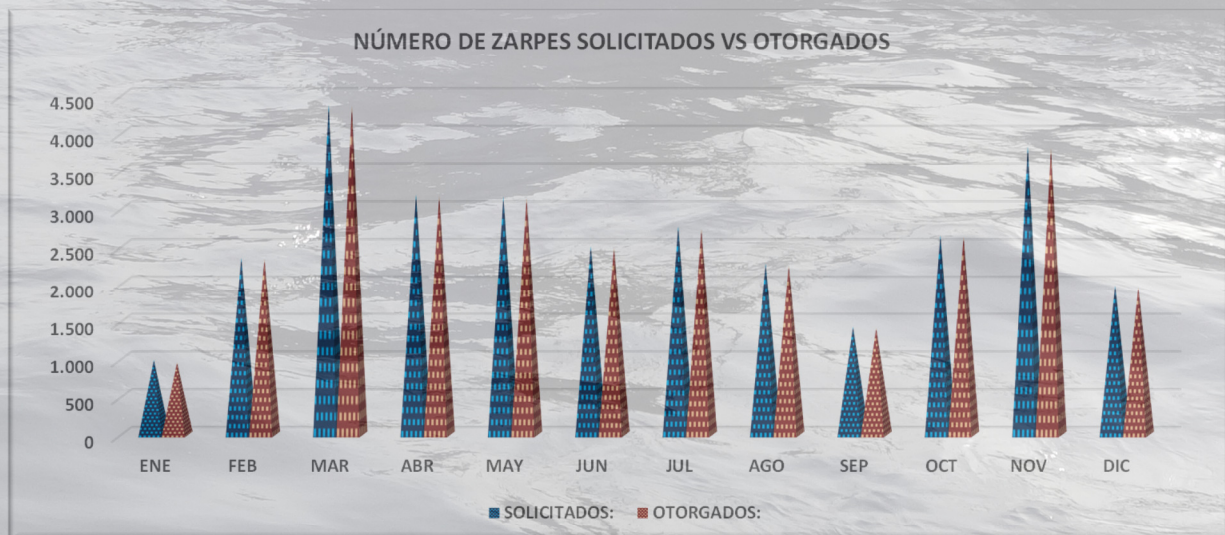


Figura N°33. Detalle mensual de zarpes solicitados y autorizados

NAVES	AUTORIZADOS	RECHAZADOS	TOTAL
INDUSTRIALES	6.669	23	6.692
APOYO A LA ACUICULTURA	6.825	105	6.930
BACALAO	1.373	12	1.385
ARTESANALES	14.945	106	15.051
TRANSPORTADORAS	1.458	11	1.469
TOTAL	31.270	257	31.527

Tabla N° 25. Detalle de solicitud de zarpe, por tipo de nave

Según lo establecido en el Artículo 64 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura y como Administrador del Sistema, cuando una nave se encuentre fuera de los límites del puerto y se produzca una falla en el dispositivo de posicionamiento satelital, ésta debe ser informada a la nave.

Para el caso de las naves pesqueras industriales, según lo establece la norma, existe un plazo de 6 horas para regularizar la situación, de no poder solucionar la falla, la nave debe suspender sus faenas y retornar a puerto. Sin perjuicio de ello y mientras la falla no sea reparada, la nave afectada debe informar su posición cada dos horas conjuntamente con el total de captura obtenida al momento de detectarse la falla y su actualización cada vez que deba informar su posición.

En el caso de presentarse una falla en una nave prestadora de servicio a la acuicultura y de no ser solucionada, la nave puede continuar su navegación hasta su destino informado al zarpe y si la falla persiste, la nave no puede continuar prestando servicios a los centros de cultivo.

Cabe señalar que los dispositivos de posicionamiento automático cuentan con una memoria interna capaz de almacenar los reportes que ante una eventual falla no pueden ser transmitidos al Sistema, lo que permite, una vez solucionada la falla, recuperar el paquete de datos y analizarlo con la información proporcionada por la nave.

La tabla N° 26, resume el número de fallas de dispositivo detectados mensualmente y el número de retorno a puerto efectuados (en los casos que corresponda), durante el año 2017.

MES	NAVES PESQUERAS INDUSTRIALES		NAVES DE APOYO A LA ACUICULTURA
	FALLA DE DISPOSITIVO	RETORNO A PUERTO	FALLA DE DISPOSITIVO
ENERO	4	0	140
FEBRERO	1	0	168
MARZO	1	1	188
ABRIL	1	1	197
MAYO	1	0	129
JUNIO	0	0	149
JULIO	4	0	167
AGOSTO	0	0	151
SEPTIEMBRE	3	3	148
OCTUBRE	4	0	127
NOVIEMBRE	0	0	121
DICIEMBRE	2	1	95
TOTAL	21	6	1.780

Tabla N° 26. Fallas de dispositivo en naves pesqueras y de apoyo a la acuicultura.



**FISCALIZACIÓN A CENTROS DE
CULTIVO POR ZONA NAVAL**



Dentro de las actividades efectuadas por las Zonas Navales, está contemplada la visita a los centros de cultivo, con el objeto de fiscalizar que las tareas que allí se realizan concuerden con lo establecido por la normativa vigente.

Durante el año 2017, se fiscalizó un total de 836 centros de cultivo, tanto de peces como de moluscos. El detalle mensual se puede observar en el gráfico y la tabla que se presenta a continuación.

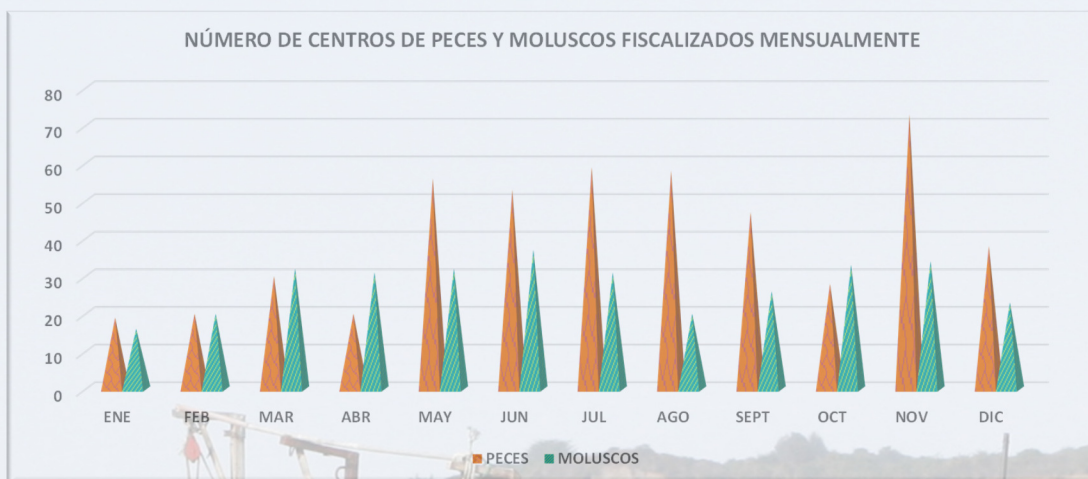


Fig. 34

RECURSOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PECES	19	20	30	20	56	53	59	58	47	28	73	38	501
MOLUSCOS	16	20	32	31	32	37	31	20	26	33	34	23	335
TOTAL	35	40	62	51	88	90	90	78	73	61	107	61	836

Tabla Nº 27. Nº de centros de peces y moluscos fiscalizados mensualmente

En el gráfico y tabla que a continuación se presenta (Nº 35 y 28 respectivamente) se observa que la Quinta Zona Naval fue la que presentó un mayor grado de actividad, fiscalizando un total de 642 centros (401 de peces y 241 de moluscos), la Primera Zona Naval fiscalizó 38 centros de cultivo de moluscos y cinco de peces, la Segunda Zona Naval visitó 63 (22 de peces y 41 de moluscos) centros de cultivos, la Cuarta Zona Naval fiscalizó 8 centros de cultivo de peces y 15 de moluscos y finalmente la Tercera Zona Naval fiscalizó 65 centros, todos ellos de peces.

Cabe hacer presente que un centro de cultivo puede ser fiscalizado en más de una oportunidad durante el año.

ZONA	PECES	MOLUSCOS	TOTAL
PRIMERA	5	38	43
SEGUNDA	22	41	63
TERCERA	65	0	65
CUARTA	8	15	23
QUINTA	401	241	642
TOTAL	501	335	836

Tabla Nº 28



Fig. 35



**ÁREAS MARINAS
PROTEGIDAS (AMP)**



Tal como lo señala la Política Oceánica Nacional “ para poder avanzar hacia la conservación marina y al manejo sustentable de sus recursos, se hace indispensable la planificación y gestión consensuada de los usos del espacio marino, tomando como base un enfoque ecosistémico, principio base sustancial para el quehacer de las actividades del océano”.

En este sentido, Las Áreas Marinas Protegidas (A.M.P.) surgen como una propuesta de conservación ambiental, a fin de limitar la intervención humana que ha ido afectando los ecosistemas marinos. La sobreexplotación de los recursos pesqueros, la pesca ilegal, la contaminación acuática y las operaciones marinas industriales, son algunas de las actividades que históricamente ha desarrollado el hombre y que han ido paulatinamente deteriorando el medio ambiente marino, sus ecosistemas y su biodiversidad. Para que las A.M.P. sean realmente eficaces, deben ser administradas adecuadamente, complementadas con otras medidas de conservación, respaldadas con estudios científicos y evaluadas objetivamente en sus beneficios e impactos.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (U.I.C.N.), un área protegida es, en un contexto genérico, “un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”. A nivel nacional, las áreas protegidas se definen como; “Porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental”.



En Chile, se han definido 9 categorías de áreas protegidas que cumplen los siguientes criterios: tienen como objeto la conservación de la biodiversidad, cuentan con planes de manejo y, tienen mecanismos institucionales para su planificación y control. Estas categorías son:

- Parque Marino.
- Reserva de Regiones Vírgenes.
- Parque Nacional.
- Monumento Natural.
- Santuario de la Naturaleza.
- Reserva Forestal.
- Reserva Nacional.
- Reserva Marina.
- Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU).

Parque Marino	
Definición y objetivos	Áreas marinas específicas y delimitadas destinadas a preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat. En ellos, <u>no se puede realizar ninguna actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de observación, investigación o estudio.</u>
Base legal	Los Parques Marinos están establecidos en; el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley General de Pesca y Acuicultura (L.G.P.A.) y en el D.S. N° 238, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas. En consecuencia, esta categoría de protección tiene una consagración jurídica formal, de rango legal. Desde la promulgación de la Ley N° 20.417 (2010), dependen del Ministerio de Medio Ambiente. Anteriormente, el órgano administrador de esta categoría de protección era el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), dependiente del Ministerio de Economía y estaban regidas por la Ley General de Pesca (N° 18.892 de 1989).
Unidades	8
Extensión	45.113.151,00'

Los parques marinos establecidos en Chile, son: El Arenal – El Palillo –Francisco Coloane – Lobería Selkirk – Montes submarinos Crusoe y Selkirk – Motu Motiro Hiva – Nazca Desventuradas – Tierra Blanca.

Reserva Marina	
Definición y objetivos	Áreas de resguardo de los recursos hidrobiológicos <u>con el objeto de proteger zonas de reproducción, caladeros de pesca y áreas de repoblamiento por manejo.</u>
Base legal	Las Reservas Marinas están establecidas en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el D.S. N° 238, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas. En consecuencia, esta categoría de protección tiene una consagración jurídica formal, de rango legal. Desde la promulgación de la Ley N° 20.417 (2010), dependen del Ministerio de Medio Ambiente. Anteriormente, el órgano administrador de esta categoría de protección era el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), dependiente del Ministerio de Economía y estaban regidas por la Ley General de Pesca (N° 18.892 de 1989).
Unidades	5
Extensión	7.810,56 ²

Las reservas marinas establecidas en Chile, son: Bahía Moreno, La Rinconada – Isla Chañaral – Isla Choros Damas – Pullinque y Putemún.

Área Marina Costera Protegida	
Definición y objetivos	Espacio que incluye porciones de agua y fondo marino, rocas, playas y terrenos de playas fiscales, flora y fauna, recursos históricos y culturales que la ley u otros medios eficientes colocan en reserva para proteger todo o parte del medio así delimitado. Este tipo de área se usa a nivel mundial para conservar la biodiversidad, proteger las especies marinas en peligro, reducir los conflictos de uso, generar instancias de investigación y educación y desarrollar actividades comerciales y recreativas. Asimismo, otro objetivo de estas áreas es la conservación del patrimonio histórico-cultural marino y costero de las comunidades que las habitan para el desarrollo sostenible del turismo, la pesca y la recreación.
Base legal	Al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (C.M.S.) le corresponde proponer al Presidente de la República la creación de nuevas AP (art. 71, letra c, Ley 19.300); materializar los actos administrativos acordados por el C.M.S. a través del Ministerio de Medio Ambiente (art.73 Ley 19.300) y a ésta última repartición le corresponde proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (art. 70 letra b y c Ley 19.300). Asimismo, el Ministerio en virtud del art. 70 letra i) y j) puede solicitar la destinación de espacios costeros y marinos afectados como AMCP-MU, con el objeto que se los emplee en el cumplimiento de las funciones que le son propias y las mencionadas en dichos literales, constituyéndose en un administrador transitorio de esta categoría.
Unidades	10
Extensión	1.201.241,08 ³

Las áreas marinas costeras protegidas establecidas en Chile son: Coral Nui Nui – Fiordo Comau, San Ignacio de Huinay – Francisco Coloane (AM) – Hanga Oteo – Lafken Mapu Lahual – Las Cruces – Mar de Juan Fernández – Motu Tautara – Pitipalena Añihue y Punta Morro, Desembocadura Rio Copiapó.



NORMATIVA

El sistema de Áreas Marinas Protegidas (A.M.P.) en Chile, está compuesto por tres subsistemas: el subsistema privado, que administra áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos AMCP–MU y concesiones con fines de investigación, el subsistema público privado, que administra áreas marinas costeras de múltiples usos AMCP-MU y el subsistema público, que es manejado por el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y corresponde a las figuras de Parques Marinos y Reservas Marinas.

1. La normativa legal y reglamentaria que regula la gestión del sistema de áreas protegidas o que está relacionada con esta temática, está compuesta por los siguientes títulos:
 - * Política Nacional de Áreas Protegidas de 2005.
 - * Decreto N° 1.963 de 1995 del Ministerio de RR.EE., que promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica (C.B.D.).
 - * Decreto N° 531 de 1967 del Ministerio de RR.EE. que aprobó la Convención para la protección de la flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América.
 - * D.L. N° 1.939 de 1977 del Ministerio de Tierras y Colonización sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
 - * Ley N° 19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
 - * Ley N° 20.249 de 2008, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (E.C.M.P.O.).
 - * Ley N° 20.417 de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - * D.S. N° 4.363 de 1931 del Ministerio de Tierras y Colonización o Ley de Bosques.
 - * D.S. M.RR.EE. N° 141 de 2015. Política de combate a la Pesca Ilegal No declarada y No Reglamentada.
 - * Ley N° 17.288 de 1970 sobre Monumentos Nacionales.
 - * Ley General de Pesca y Acuicultura. N°18.892, refundida por D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - * D.L. N° 20.930 de 2016, que establece el derecho real de la conservación ambiental.
 - * Reglamento de investigaciones SNASPE.
 - * Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas. (D.S. N° 238 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción).
 - * Reglamento de Concesiones de Áreas Protegidas. (D.S. N° 50 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.)



2. Normativa que otorga competencias a la Institución.

En el ámbito institucional, las normas que le dan competencias en materias vinculadas directa o indirectamente a la temática de las áreas marinas protegidas, son:

- a. Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 de 1978, Art. N° 5, que señala: “... la autoridad marítima corresponderá a la Dirección y, como tal, aplicará y fiscalizará el cumplimiento de los convenios internacionales y las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la **preservación de la ecología en el mar...**”
- b. Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 de 1989, principalmente en lo que señala su Art. N° 122: “La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, será ejercida por funcionarios del Servicio y personal de la Armada y de Carabineros, según corresponda, a la jurisdicción de cada una de estas instituciones”.

INSTITUCIONALIDAD

La institucionalidad que gestiona y regula las Áreas Protegidas en nuestro país, está constituida por las siguientes instancias:

Comité Nacional de Áreas Protegidas.

Con fecha 03 de febrero de 2014 se aprobó mediante Resolución Exenta N° 83 del Ministerio del Medio Ambiente la creación del Comité Nacional de Áreas Protegidas (C.N.A.P.), el cual tiene como propósito estudiar, analizar, evaluar y proponer al Ministerio del Medio Ambiente, las acciones, políticas, programas, planes, normas y proyectos asociados a la creación, manejo y financiamiento de las áreas protegidas, así como constituirse en una instancia de apoyo técnico y consulta en estas materias, sin perjuicio de las competencias sectoriales de cada institución pública integrante de este Comité.

Miembros del Comité.

Subsecretaría de Turismo.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

SERNATUR.

SERNAPESCA.

DIRECTEMAR.

Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos, del Ministerio de RR.EE.

Ministerio de Bienes Nacionales.

CONAF.

Consejo de Monumentos Nacionales.



Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (C.M.S.), establecido en el Art. N° 71 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es presidido por el Ministro del Medio Ambiente e integrado por los Ministros de Agricultura, de Hacienda, de Salud, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería y Planificación.

Entre las funciones y atribuciones del Consejo, se cuenta:

“Proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos”.

Finalmente, como propuesta de nueva institucionalidad, en la Comisión de Medio Ambiente del Senado se tramita sin urgencia, un proyecto de ley cuyo propósito es crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y un Sistema de Áreas Protegidas.

En términos generales la iniciativa legal del Ejecutivo, boletín N° 9404 de 2012, pretende cumplir con tres grandes propósitos. El primero es crear una institución pública, Servicio de Biodiversidad, que reúna competencias hoy dispersas sobre esta materia, el que estaría radicado en el Ministerio de Medio Ambiente. El segundo propósito, tiene que ver con establecer regulaciones nacionales para la protección y la conservación de la biodiversidad. Por último, el proyecto de ley propone crear un Sistema Nacional de Áreas Protegidas Públicas y Privadas, terrestres, marinas y acuáticas, que reemplace el actual Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (S.N.A.S.P.E.), radicado en CONAF.



A fin de entender en mejor forma la evolución que ha tenido la temática sobre las áreas marinas protegidas en nuestro país, se estima conveniente en primer lugar, trazar una gruesa línea de tiempo, con las condicionantes del entorno internacional que han ido gatillando y definiendo la postura y situación actual adoptada por Chile en relación a esta particular medida de conservación medioambiental marina.

Es así como con la ratificación y promulgación en 1994 del Convenio internacional sobre Biodiversidad Biológica (C.B.D.) de Río de Janeiro 1992, nuestro país asumió una serie de compromisos, en donde destaca el acuerdo para establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. En el marco de dicho Convenio, el 2010 se desarrolla en la prefectura japonesa de Aichi la décima conferencia de las partes del C.B.D., en donde se suscribe un nuevo enfoque para dar cumplimiento al Convenio, lo que se materializa en el llamado “Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y Metas de Aichi”, destacando entre ellas, la meta N° 11 que se refiere a la protección de áreas terrestres y marinas. En dicho acuerdo, se estableció que al 2020, al menos el 10% de las zonas marítimas y costeras de los Estados, que luego se extendería a cada eco – región o ecosistemas relevante en el ámbito marino, deberá estar bajo protección.

Directamente vinculado con lo anterior, es también oportuno señalar que durante el año 2015, la Asamblea General de la O.N.U. convino establecer la llamada “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, un plan de acción que plantea alcanzar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.), con 169 metas asociadas de carácter integrado e indivisible que abarcan esferas globales en ámbitos económicos, sociales y medioambientales. Dentro de los O.D.S., en el N° 14 relativo a la “vida submarina”, se encuentra la estrecha relación con la meta de Aichi, antes mencionada.

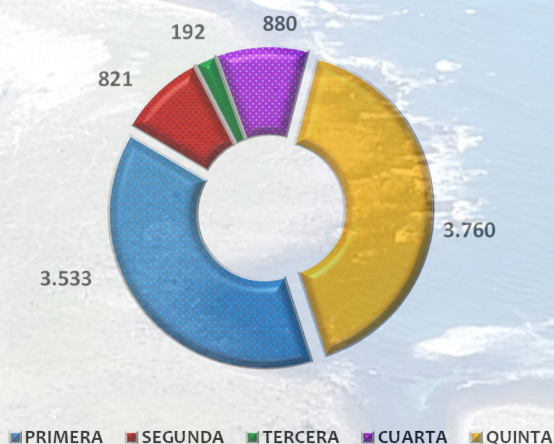
Es en este contexto de acuerdos y convenios internacionales suscritos por nuestro país, en donde no han estado exentos a nuestro juicio protagonismos personales de autoridades nacionales con intereses políticos, donde surge la explicación del porqué nuestro país durante estos últimos años ha ido asumiendo un rol de cierta relevancia a nivel internacional en lo referido a la conservación y protección de los recursos vivos y medioambientales de los océanos.

La activa participación nacional en conferencias internacionales de preservación marina tales como “Our Ocean” e “IMPAC”, el asumir importantes compromisos internacionales como subscribir el Acuerdo de Nueva York sobre administración pesquera a largo plazo, la promulgación de una Política Oceánica, la implementación de una Política para combatir la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, la creación de nuevas Áreas Marinas Protegidas como el Parque Marino “Nazca – Desventuradas” y el AMCP-MU en Isla de Pascua, el anuncio de creación del Parque Marino “Cabo de Hornos”, de la ampliación del Parque Marino “Juan Fernández”, del AMCP “Seno Almirantazgo” y por último el ingreso del proyecto de Ley que prohibirá el uso de bolsas plásticas en el comercio de comunas costeras, por mencionar algunas entre otras varias iniciativas de distinta índole, dan cuenta del compromiso de Estado por proteger estos ecosistemas marinos.

La fiscalización en AMPs durante el año 2017 se enfoca como una tarea específica en la Institución, presentando sus primeros resultados, los que se indican a continuación.

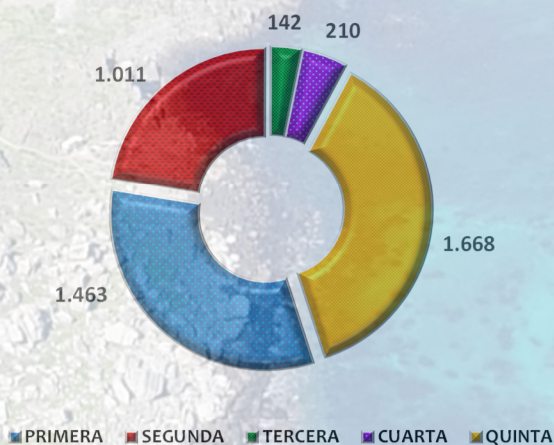
Las millas náuticas navegadas por Zona Naval en este tipo de actividad alcanzan las 9.183. Como puede observarse en la Fig. N° XX los mayores esfuerzos se concentran en la Primera y Quinta Zona Naval, con un 38.5% y 40.9% respectivamente. Muy por debajo le siguen la IV Zona Naval con un 9.6%, la II Zona Naval con un 8.9% y finalmente la III Zona Naval con un 2.1%.

MILLAS NAVEGADAS EN FISCALIZACIÓN DE AMPs POR ZONA NAVAL



Respecto a las horas hombre en fiscalización de AMPs, la Quinta Zona Naval alcanzó un 37.1% del total de horas empleadas, le sigue la Primera Zona Naval con un 32.6%, la Segunda, la Cuarta y la Tercera, con 22.5%, 4.7% y 3.2% respectivamente.

HORAS HOMBRE EN FISCALIZACIÓN DE AMPs POR ZONA NAVAL



El resumen de lo anteriormente expuesto se presenta en la tabla N°29.

ITEM	ZONA NAVAL					TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	
Millas náuticas navegadas	3.533	821	192	880	3.760	9.186
H/H empleadas en la actividad	1.463	1.011	142	210	1.668	4.493

Esta es una tarea incipiente en la Institución y representa un gran desafío. Por ser un tema transversal con otros organismos, se espera que durante el 2018 se puedan establecer los Planes Generales de Administración, que permitan trabajar en una planificación de fiscalización en AMPs. Lo anterior conlleva, necesariamente, la asignación de recursos monetarios adicionales exclusivos para el desarrollo de esta labor.



Palabras al cierre...

Una actividad extractiva, como es la pesca, que se desarrolle en armonía con el medio ambiente y con un enfoque precautorio, asegura la sustentabilidad de los recursos pesqueros y su permanencia en el tiempo para las generaciones futuras.

